

ACTA N° 2/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIUDAD RODRIGO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Juan Tomás Muñoz Garzón.

Concejales:

D^a Azahara Martín Gutiérrez.

D. Carlos Fernández Chanca.

D^a Begoña Moro Castro.

D. Domingo Benito Lucas.

D^a. Alejandra Méndez Merino

D. Manuel Choya Moreno.

D. Joaquín Pellicer Valverde

D^a Soraya Mangas Muñoz.

D. Cristian González Holgado.

D. Marcos Iglesias Caridad

D^a Carolina Paniagua Sánchez.

D. Miguel Matías Rubio Prieto

D. Jesús Bienvenido Sánchez Agudo.

D^a Beatriz Jorge Carpio.

D. Ramón Sastre García.

D. José Manuel Jerez Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Carlos Hernández Rubio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que al margen se relacionan, componentes del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Seguidamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún Vocal desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2016.

No habiendo reparos ni observaciones, se acuerda por unanimidad la aprobación del borrador del acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Corporación, según determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprenden las numeradas desde la número 62 bis/2016, de 12 de febrero a la número 107/2016, de 29 de marzo, las cuales han estado a disposición de los señores concejales para conocimiento del desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, según lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.- Por Decreto de la Alcaldía 43/2016, de 1 de febrero se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2015 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto que con fecha 19 de Enero de 2016 se incoa procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015

Visto que con fecha 29 de Enero de 2016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con esa misma fecha se emite informe por la Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 1 de febrero de 2016 se emite informe-propuesta de la Secretaria De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2015

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que ésta celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, D. Juan Tomás Muñoz Garzón en Ciudad Rodrigo, a 1 de febrero de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.”

La Corporación queda enterada y conforme.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO.-

Elaborado el texto del Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Turismo fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de octubre de 2015. Seguidamente fue sometido a información pública mediante anuncio en el B.O.P. nº 225 de 20 de noviembre de 2015 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de treinta días,

Durante el período de información pública no se ha presentado alegación alguna, según Certificación del Secretario de fecha 7 de marzo de 2016.

No obstante, se ha procedido por la Secretaria municipal a una serie de modificaciones del texto inicial que no supone cambios sustanciales, siendo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo y Festejos en sesión de fecha 11 de marzo de 2016.

Se abre un turno de debate tomando la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular (GMP), D^a Beatriz Jorge Carpio, quien se congratula de la aprobación del presente Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Turismo al que han prestado su apoyo desde el primer momento. Se empezó a trabajar en esa figura al final de la pasada legislatura y ya en su propio programa electoral constaba de forma expresa el desarrollo turístico de la ciudad. Por ello en su día apoyaban que estuviera representada en esa mesa sectorial la asociación de Hostelería y de Comercio de la ciudad y de alguna forma también los municipios de la Comarca. Dadas las explicaciones recibidas por la Delegada y entendiendo que los municipios están representados por Adecocir, su grupo muestra su apoyo al texto que se somete a aprobación.

El órgano competente para la aprobación del presente reglamento Regulador del Consejo Sectorial compete al Pleno de la Corporación, según determina el artículo 22.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concluido el debate por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diecisiete (17). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto Reglamento regulador de la Mesa Municipal de Turismo, con la redacción que a continuación se recoge:

«Exposición de motivos:

La actividad turística se ha configurado en nuestro país como una industria estratégica que ha contribuido al progreso social y económico de los ciudadanos en general. Es por lo tanto, un motor fundamental de nuestra economía, impulsado sin duda por nuestras especiales características y condiciones asentadas en un rico patrimonio histórico, artístico, natural y cultural.

Con la constitución del Consejo sectorial de Turismo de Ciudad Rodrigo (Salamanca) se pretende poner en valor el municipio de Ciudad Rodrigo como destino turístico a fin de impulsar su competitividad, permitiendo incrementar la riqueza y el empleo generado por el turismo. Para ello se impulsará la mejora en la competitividad de las empresas y el incremento de la diversidad y calidad de la oferta turística; además, se favorecerá la creación de estados de opinión pública en favor del turismo local y se realizarán estudios y acciones que favorezcan el turismo, ligados a un Plan Estratégico de Acción Turística como punto de partida para un Plan Integral de Desarrollo Turístico.

La figura del Consejo Sectorial se encuentra contemplada en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Su finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y la de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán, asimismo, las funciones de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda

Por todo esto, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, consciente de que es necesario contar con la participación activa de todos los sectores que componen el tejido turístico para definir las grandes líneas de actuación en materia turística de cara al futuro, constituye un órgano, como es el Consejo Sectorial de Turismo, que propiciará este diálogo plural de los sectores implicados, para así poder ofrecer a las generaciones venideras el marco suficiente para el desarrollo sostenible de la actividad turística, y al mismo tiempo favorecer su calidad y su competitividad.

El Consejo sectorial de Turismo tendrá carácter local y se organizará y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 1. Definición

1.1. El Consejo sectorial de Turismo constituye el órgano colegiado y consultivo, de participación, cooperación y asesoramiento en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turístico del municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

1.2. El Consejo sectorial se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados en la actividad turística que se desarrolla a nuestro municipio. Así, tanto los agentes sociales como profesionales, ambos junto con la administración local, podrán

conseguir una política turística lo más consensuada posible, fruto del debate y la reflexión conjuntas de todas las partes.

1.3. La constitución del Consejo sectorial será aprobada por el pleno de la Corporación.

Artículo 2. Composición

2.1. El Consejo sectorial de Turismo de Ciudad Rodrigo, estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Ciudad Rodrigo:

Presidente/a: El/la Ilmo./a. Sr./a Alcalde/sa.

Vicepresidente/a: El/la titular de la Concejalía de Turismo.

Vocales:

- Un representante de cada una de las formaciones políticas que compongan la Corporación municipal.

- Un representante de la Asociación de Industriales y Comerciantes de Ciudad Rodrigo (AFECIR)

- Un técnico municipal de turismo.

- Un representante de la Fundación Ciudad Rodrigo.

- Un representante de la Junta Mayor de Semana Santa.

- Un representante del Centro de Iniciativas Turísticas.

- Un representante de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR).

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA).

- Un representante de la Asociación de Guías Oficiales turísticos de Ciudad Rodrigo (AGOTCIR).

- Un representante de la Asociación Salmantina de Iniciativas de Turismo en Espacio Rural de la comarca de Ciudad Rodrigo (ASITER).

- Un representante de la Asociación Cívitas Animación Teatral.

- Un representante de la Asociación Carnavaldeltoro.es

- Un representante del Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas.

- Un representante de la Asociación del Botón Charro.

- Un representante del Obispado de la Diócesis de Ciudad Rodrigo.

Los miembros del Consejo actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

La condición de miembro de la Corporación será incompatible con la representación de entidades o asociaciones en este órgano.

2.2. El Consejo sectorial tendrá un secretario/a que será designado por la Alcaldía.

2.3. La adscripción concreta al Consejo de los representantes de las diferentes instituciones, organismos, entidades y grupos, se realizará mediante escrito de cada una de ellas dirigido a la presidencia del Consejo sectorial en el cual se designará su representante. Asimismo se podrá designar un suplente para cada titular.

2.4. La presidencia del Consejo ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y específicamente, las que se concretan en este reglamento, y al resto de la normativa vigente.

2.5. La presidencia del Consejo, por si sola o a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos y entidades representativas, o de otras autoridades, asociaciones o profesionales que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento.

2.6. Asimismo a las reuniones del Consejo podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas expertos o miembros de las asociaciones que la presidencia o la mayoría del Consejo lo considere necesario, que participarán con voz pero sin voto.

2.7. El Consejo se apoyará en los empleados públicos adscritos o vinculados a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

2.8. Podrán incorporarse al Consejo aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de ésta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 3. Funciones del Consejo y de sus miembros

3.1. El Consejo sectorial de Turismo constituida como comisión de debate y asesoramiento en materias de su competencia, tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

a) Asesorar en materia de cuestiones turísticas. Considerándose dentro de lo posible sus dictámenes, consejos o propuestas en la política turística municipal.

b) Debatir las propuestas e iniciativas municipales que afecten la materia turística.

c) Proponer directrices y criterios de actuación y proyectos, así como la adopción de medidas en materia turística.

d) Transmitir y debatir las inquietudes y demandas de aspectos referentes a la política turística de las entidades y personas que forman parte del Consejo.

e) Solicitar de los organismos competentes o de otras administraciones públicas el apoyo necesario a fin de poder desarrollar sus objetivos, como son ayudas, informes, o colaboración institucional.

f) Además de las funciones que le atribuye este reglamento, corresponde al Consejo sectorial de Turismo, cualquier otra función que le pueda ser asignada en el futuro relacionadas con el sector turístico.

g) Coordinar y analizar los resultados obtenidos en la medida de los indicadores en materia turística.

h) Fomentar la participación de las empresas y los servicios públicos en labores de asistencia técnica para la implantación de sistemas de calidad turística existentes hasta el momento.

3.2. Funciones de los miembros del Consejo:

• El Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Representar al Consejo sectorial de Turismo que preside.
- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.
- Formular la orden del día de las sesiones.
- Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas del Consejo.

• Serán funciones del Vicepresidente/a:

- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia de éste y colaborar en sus funciones.
- Velar por la ejecución de los acuerdos.

• Serán funciones del Secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones mantenidas.
- Dar traslado a los miembros de los acuerdos adoptados.

• Serán funciones de los Vocales:

- Recabar los datos del sector al que representan y proporcionarlos al Consejo.
- Difundir entre los asociados o miembros de su entidad a la cual representan las conclusiones conseguidas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos

4.1. Siendo las funciones del Consejo sectorial de carácter consultivo y asistencial, los acuerdos que adopte tienen el carácter de recomendaciones no vinculantes y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

Artículo 5. Sesión constitutiva

5.1. Una vez esté vigente este reglamento, se notificará por oficio o por medios electrónicos a todas las instituciones, organismos, entidades y grupos que de acuerdo con el artículo 2 son miembros del Consejo sectorial de Turismo para que designen a un representante y suplente por cada titular, a fin de que puedan tomar posesión ante el presidente del Consejo en la sesión constitutiva.

5.2. En un plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación que hace referencia el párrafo anterior, se convocará la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este reglamento.

5.3. Para la válida constitución del Consejo sectorial se requiere en una primera convocatoria la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les suplan y al menos la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá constituirse una hora más tarde de la hora fijada con la presencia de al menos un tercio de sus miembros. En todo caso se deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les suplan.

Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento

6.1. El régimen de funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II sobre Órganos colegiados del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP) (artículos 22 al 27) o en la normativa vigente en cada momento que sustituya a aquella.

6.2. El Consejo Sectorial de Turismo celebrará dos sesiones ordinarias al año en los meses de enero y junio, y celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la Presidencia del Consejo con tal carácter, por propia iniciativa o cuando así lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Consejo. En este supuesto tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite y la celebración de la sesión habrá de efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general de la corporación. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquéllas que sean convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.3. Corresponde a la presidencia del Consejo fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada, siendo válida por medios electrónicos, a los miembros del Consejo con una antelación mínima de dos días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.

6.4. Los miembros del Consejo podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas habrán de hacerse llegar por escrito, o por medios electrónicos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o a través del correo electrónico de la Secretaría del Consejo.

6.5. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les suplan y al menos la mitad del número total de miembros del Consejo, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde. En todo caso se deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les suplan

6.6. Los acuerdos del Consejo se tomarán por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, por la mayoría de los votos de los miembros asistentes.

6.7. De cada reunión el/la secretario/a levantará acta de la sesión.

Artículo 7. Régimen de los miembros

7.1. Todos los miembros del Consejo sectorial de Turismo de Ciudad Rodrigo, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

7.2. Los miembros del Consejo sectorial de Turismo cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. En caso de corporativos, por expiración del periodo de mandato. No obstante lo anterior, estos seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

2. Por la revocación de la representación que ejercen.

3. Por renuncia expresa.

7.3. En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir, por un nuevo miembro y suplente, en su caso.

Artículo 8. Deberes de los integrantes del Consejo

8.1. Son obligaciones de los integrantes

a) La participación activa para la consecución de los fines del Consejo.

b) Observar el presente reglamento.

c) Cada representante de los diferentes miembros del Consejo se compromete a:

- Transmitir las resoluciones y acuerdos del Consejo al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.

- Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento del Consejo.

- Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

- Fomentar entre los asociados la participación en las actuaciones puestas en marcha a consecuencia del Consejo.

Artículo 9. Disolución

9.1. El Consejo sectorial Turismo de Ciudad Rodrigo, se podrá disolver con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, oído aquel.

Artículo 10. Marco normativo

10.1. El Consejo de Turismo, en todo aquello no previsto en este reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone en la normativa general del sector público sobre órganos colegiados y en la normativa local.

Artículo 11. Entrada en vigor

11.1. El Reglamento del Consejo sectorial de Turismo de Ciudad Rodrigo entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local»

SEGUNDO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento Regulador del Consejo de Turismo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto..

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE CALLES DE LA EATIM “AGUEDA DEL CAUDILLO” Y NOMINACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE CIUDAD RODRIGO.-

Consta en el expediente el acuerdo de la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. “Águeda del Caudillo” adoptado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, por el cual se modifican el nombre de dos calles de la entidad. En concreto se propone que la calle “Generalísimo” pase a denominarse “PRINCIPAL” y la calle “José Antonio” pase a denominarse “CASASOLILLA”.

En segundo lugar, consta asimismo el acuerdo de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo adoptado en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2014, por el cual se da el nombre de “GLORIETA del ÁRBOL GORDO” a la zona donde se ubicaba este emblemático árbol que ha sido durante más de un siglo una referencia histórica y social de la ciudad.

Y en tercer lugar consta la propuesta de la Concejala de Cultura, D^a Azahara Martín Gutiérrez, de dar el nombre de “PASEO de JUAN MARTIN ZERMEÑO” a todo el adarve de la muralla, haciendo con ello un homenaje y recuerdo a este personaje nacido en Ciudad Rodrigo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo y Festejos de fecha 11 de marzo de 2016

Se abre un turno de debate tomando la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular (GMP), D. Marcos Iglesias Caridad, quien ruega al Sr. Alcalde que se someta a votación separada el cambio de denominación de las calles de la EATIM de Águeda del Caudillo respecto de la propuesta de denominación de nuevas calles del municipio. Lo justifica por el diferente procedimiento de las propuestas. La primera tiene su origen en la Junta Vecinal y la segunda se ha debatido en la Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa de Cultura. De las segundas entiende que ha habido un debate al respecto tras la propuesta y hay un dictamen y de la primera es de la opinión que se debería de haber dado algún cauce de participación a los vecinos de la entidad local menor para la denominación de las calles, como así se ha expuesto por los compañeros de su grupo en las diversas comisiones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno D. Domingo Benito Lucas quien señala que se tendrá tiempo a lo largo del presente pleno de debatir otros temas en relación con la Ley de la Memoria Histórica más detalladamente. Entiende que las posturas de ambos grupos están bastante claras. Unos apuestan por el cumplimiento de la Ley de la Memoria histórica y otros no lo tienen tan claro. Y al hilo de las manifestaciones del Sr. Marcos solo decir que el equipo de gobierno ha cumplido su palabra al pedir a la Junta Vecinal la denominación de las calles, el cómo se la realizado no es una competencia del Ayuntamiento. Sin perjuicio de entender que los nombres propuestos tienen sentido en relación a una finca cercana a la población. Finaliza señalando que se puede ir a las claras o se pueden buscar escondites, no obstante le pide el voto a favor de la propuesta formulada por los legítimos representantes de los vecinos.

Finalizado el debate por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

A) Propuesta de modificación de dos calles de la EATIM “Águeda del Caudillo”: La calle “Generalísimo” pasa a denominarse “PRINCIPAL” y la calle “José Antonio” pasa a denominarse “CASASOLILLA”.

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diez (10). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Siete (7). 7 votos del Grupo municipal Popular.

B) Propuesta de denominación de “GLORIETA del ÁRBOL GORDO” a la zona donde se ubicaba este emblemático árbol.

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diecisiete (17). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna.

C) Propuesta de denominación de “PASEO DE JUAN MARTIN ZERMEÑO” a todo el adarve de la muralla.

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diecisiete (17). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de las votaciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría de sus miembros, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el nombre de dos calles de la E.A.T.I.M “Águeda de Caudillo”, cuyos planos constan en el expediente:

- Dentro del Distrito Tercero, Sección Primera:

* La calle comprendida entre la calle de Ciudad Rodrigo y la calle Ronda de Saliente, cambia su denominación actual de “calle Generalísimo” por “CALLE PRINCIPAL”.

- Dentro del Distrito Tercero, Sección Primera:

* La calle comprendida entre la calle de Ciudad Rodrigo y la calle Porrilla, cambia su denominación actual de “calle José Antonio” por “CALLE CASASOLILLA”.

SEGUNDO.- Denominar las calles sitas en:

- Distrito 2º, Sección 6ª del Callejero municipal con el nombre de “GLORIETA del ÁRBOL GORDO”.

- Distrito 1º, Sección 1ª, del Callejero municipal con el nombre de “PASEO de JUAN MARTÍN ZERMEÑO”

TERCERO.- Remitir Certificación del presente acuerdo junto con un plano de las calles a la Delegación Provincial de Estadística de Salamanca, a la Oficina de Correos de la localidad, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca y al Negociado de Estadística del Ayuntamiento para que se proceda a la rotulación y numeración de la calle.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

- Con fecha 23 de junio de 2005 el Pleno municipal acordó delegar las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión recaudatoria de las multas de tráfico así como de las multas por infracción de las Ordenanza reguladora de la ordenación y regulación del aparcamiento (ORA) en las vías del municipio, en la Diputación provincial de Salamanca.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2016 se pone de manifiesto, asimismo, la necesidad de delegar en la Diputación provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de todos los tributos municipales y precios públicos, así como su inspección.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios facultades de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos, y de otros Ingresos de Derecho Público, así como la facultad de inspección de sus Tributos.

Considerando por tanto conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo y Régimen Interior, en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2016.

El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 del expresado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.2.h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se abre un turno de debate tomando la palabra en primer lugar el Delegado de Hacienda D. Manuel Choya Moreno quien procede a desglosar el contenido del Convenio para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos. En concreto se trataría del Impuesto más importante: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (de naturaleza rústica, urbana y de características especiales), otros impuestos como el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros ya menores como el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre gastos suntuarios. Asimismo también estarían otros Ingresos de Derecho Público como las Contribuciones Especiales y las Tasas de cobro periódico por recibos (Tasa entrada de vehículos a través de las aceras, Tasa de Vado Permanente, etc).

La justificación ya ha sido explicada: precaria disponibilidad de medios informáticos, facilitar mayor fraccionamiento al ciudadano en el pago de sus recibos, puesta en marcha de sede electrónica, etc. Aspectos que podrían haberse previsto hace años e incluso disponiendo de subvenciones para ello pero no se hizo en su momento y ahora no existen ya esas líneas de ayudas. A ello se añade la falta de personal municipal, ya de por sí deficitaria y la próxima jubilación de personal del servicio de recaudación. Ante la presión a los Ayuntamientos, prácticamente intervenidos, y sin poder acudir a contratación de personal fijo, obliga a buscar otras fórmulas de gestión.

Como se ha explicado por el Interventor en la comisión correspondiente, el coste del servicio de gestión y recaudación va a ser prácticamente el mismo que el que soporta el Ayuntamiento con su personal. Y se ganará en calidad de servicio al poder disponer el ciudadano por medio de acceso a una página web para gestionar el pago y el pago fraccionado de sus impuestos.

Finaliza el Delegado de Hacienda señalando que no solo se mejora el servicio sino que no va a suponer mayor gasto para el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal Popular (GMP), D. Marcos Iglesias Caridad, quien señala lo siguiente:

“Ante la delegación que se pretende por el tripartito de las competencias tributarias a REGTSA, este Grupo Municipal señala ciertas incoherencias al respecto.

Por una parte, es asombrosa la capacidad de mutación camaleónica que tienen las fuerzas políticas que componen el tripartito de gobierno. Cuando eran oposición, tanto PSOE como IU, una y otra vez hablaban de la remunicipalización de los servicios públicos; premisa que se olvidan frecuentemente, como es el caso.

Se trata de otro engaño más a los mirobrigenses, que repitieron una y otra vez en campaña electoral y que, a la hora de la verdad, se olvidan del mismo. “Donde dije digo, digo Diego”, como ha pasado en materia de impuestos donde afirmaban que no los iban a subir, y es una de las pocas decisiones que han adoptado en este tiempo, la subida, perjudicando al conjunto de los mirobrigenses.

Así ha pasado también con la gestión del Carnaval, donde si bien en la primera Comisión informativa Especial se apostó por realizarlo directamente el Ayuntamiento, pronto se dio a dedo a una empresa de fuera, frente a otras posibles opciones que hubieran involucrado más y mejor a los mirobrigenses, con el fin, entre otros, de que el dinero empleado en el Carnaval hubiera quedado en la zona.

Así ha pasado, por ejemplo, con los servicios de animación sociocultural de jóvenes, mayores e igualdad, que también se lo dieron a una empresa, en vez de ofrecer estos servicios directamente por el Ayuntamiento.

Sólo han apostado por la internalización del servicio de limpieza de interiores; eso sí, dejando en la calle a bastantes familias, mandando a los trabajadores al paro.

La cesión de las competencias tributarias a REGTSA es, de nuevo, otra manifestación de cómo el tripartito contradice sus postulados sobre que los servicios no debieran externalizarse. La cesión, asimismo, pierde la posibilidad de contratar personal al servicio del Ayuntamiento.

No creemos que los votantes de las fuerzas que componen el tripartito estén contentos con la posición del mismo en el tema de la cesión, pues creíamos que la remunicipalización de los servicios era una bandera del tripartito.

Por otra parte, sorprende la delegación de competencias a REGTSA, organismo autónomo de gestión tributaria de la Diputación de Salamanca, a raíz de la campaña de desprestigio de éstas, que han iniciado a nivel nacional PSOE y Ciudadanos. También es conocida la posición en contra de la remunicipalización de los servicios de IU al respecto.

También sorprende la delegación a un organismo autónomo de la Diputación ante las desafortunadas declaraciones que ha hecho el Sr. Alcalde de Ciudad Rodrigo sobre tales entes locales a algún medio de comunicación como la Gaceta. Estas declaraciones, las de carácter nacional y las de los partidos, sólo vienen explicadas por el desconocimiento del papel que asumen en el mundo rural las Diputaciones Provinciales, y por el rencor al Partido Popular, dado que la mayoría de ellas están gestionadas por nuestra formación.

Por ello se alegra de que en el presente pleno se haya presentado una moción conjunta PSOE-PP en defensa de las Diputaciones. Nos sorprende pero bienvenida sea el acuerdo.

Pues bien, nos alegra que el Sr. Alcalde y el tripartito, vayan aprendiendo para qué sirven, entre otras cosas, las Diputaciones Provinciales, por ejemplo, para esto, y sepa el Sr. Alcalde que REGTSA, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Salamanca, fue galardonada con el Premio Europeo de Excelencia 2014, por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad.

Medida, por cierto, ya pensada por anteriores gobiernos del partido Popular, ante la previsión de jubilaciones, y que ahora se materializa por jubilaciones del personal municipal.

De lo cual se alegra, si bien también debe decir que en el caso de que lo hubiéramos hecho nosotros, hubieran votado en contra“

Interviene a continuación el Portavoz del equipo de Gobierno, D. Domingo Benito Lucas, quien contesta que escuchando su intervención cualquiera puede pensar que va a votar en contra del presente asunto. REGTSA es un organismo público y desde el equipo de gobierno se defiende que la gestión de los servicios se haga desde los organismos públicos. Por eso se ha remunicipalizado el servicio de limpieza de dependencias municipales. Cada uno puede tener su opinión respecto de las Diputaciones provinciales, y ya se hablará de ello al respecto en su momento, pero cosa distinta es delegar la gestión de un servicio en un organismo público. Igualmente el portavoz del GMP dice que también habían pensado en lo de REGTSA y en el Consejo Sectorial de Turismo. Pero la realidad es que el Ayuntamiento por imposición del Gobierno central no puede prestar diversos servicios directamente, ni convocar plazas fijas en plantillas,... con la ya manida regla de gasto y el artículo 135 CE. Y hay otros temas que hay que abordar directamente y si el Ayuntamiento tiene problemas de personal que no puede cubrir y se dispone de un servicio público de gestión tributaria y de recaudación de los tributos municipales que va a permitir recaudar mejor y aliviar la carga de trabajo del Ayuntamiento pues no queda más remedio que acudir a esa fórmula.

Replica el Portavoz del GMP diciendo que efectivamente se va a delegar las facultades de gestión y recaudación tributaria a un organismo público, pero no es del municipio, de la Diputación, -que parece olvidar, señala el Sr. Marcos-, y por ello le sorprende que piden la desaparición de las diputaciones, acudan a ellas, y enciman alaben la buena gestión. Nada que ver con lo que dijeron en la campaña electoral. La realidad son los contratos de animación sociocultural, el carnaval... todo a empresas privadas.

Insiste el Sr. Domingo Benito en la remunicipalización de servicios llevado a cabo en la limpieza de dependencias municipales y se da a entender que se ha privatizado algo. Se ha cambiado el modo de gestión de la animación sociocultural, pero se choca con las medidas del Ministerio de Hacienda, y por eso no se puede acudir a las fórmulas de contratar personal propio porque los Ayuntamientos están intervenidos.

Por la Presidencia se somete a votación el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diecisiete (17). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación **ACUERDA** por unanimidad y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo convenio para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales incluyendo los BICES de presas y embalses.

SEGUNDO.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes Tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (de naturaleza rústica, urbana y de características especiales).

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuestos sobre gastos suntuarios, (Cotos privados de Caza).

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos:
 - ✓ Tasa entrada de vehículos a través de las aceras
 - ✓ Tasa reserva aparcamiento (Vado Permanente)
 - ✓ Tasa OVP puestos Plaza del Buen Alcalde
 - ✓ Tasa por puertas de cochera.
 - ✓ Tasa por instalación de kioscos en la vía pública.
 - ✓ Tasa por cajeros automáticos.
 - ✓ Tasa por máquinas de refrescos y similares.
 - ✓ Tasa por expedición automática de productos
- Precios públicos de cobro periódico por recibo
- Multas de tráfico.

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes Ingresos de Derecho Público:

- Tributos objeto de delegación para recaudación voluntaria.
- Tasas de suministro de agua y alcantarillado.
- Todas las demás Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones.
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el Ayuntamiento por infracción de las Ordenanzas municipales así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión

de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.

- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IVTNU).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- REGTSA
- Tasas por utilización privativa del dominio público local

TERCERO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a.- Reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b.- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c.- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f.- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal conforme se determina en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a.- Concesión y denegación de exenciones.
- b.- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c.- Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f.- Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que son las siguientes:

- a.- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- b.- Realización de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a las altas, bajas y transferencias de vehículos.
- c.- Mantenimiento y aprobación del Padrón del Impuesto, así como de las listas cobratorias.
- d.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f.- Actuaciones de información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a.- Emitir los instrumentos de cobro.
- b.- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- c.- Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d.- Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- e.- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- f.- Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g.- Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- h.- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- i.- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- j.- Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- k.- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- l.- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- m.- Autorizar y presidir subastas.
- n.- Acordar la suspensión del procedimiento.
- ñ.- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o.- Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

6.- Las facultades de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público que no sean tributos de cobro periódico por recibo especificados en la cláusula primera, apartado 3, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria ejecutiva de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a.- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b.- Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- c.- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- d.- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- e.- Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- f.- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- g.- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- h.- Autorizar y presidir subastas.
- i.- Acordar la suspensión del procedimiento.
- j.- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- k.- Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

7.- Respecto a la delegación de la facultad en materia de inspección, con referencia a los tributos citados en la cláusula primera, apartado 4 del presente convenio, se delegan las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a.- Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b.- Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

- c.- Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d.- Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e.- Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f.- Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g.- Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h.- Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- i.- Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores, incluidas las relativas al Impuesto de Actividades Económicas, cuyas facultades de inspección han sido delegadas en la Diputación de Salamanca por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- j.- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

8.- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

9.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las liquidaciones por ingreso directo resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a.- Practicar notificaciones individuales de las liquidaciones por ingreso directo.
- b.- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c.- Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- d.- Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e.- Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- f.- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g.- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h.- Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- i.- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j.- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k.- Autorizar y presidir subastas.
- i.-. Acordar la suspensión del procedimiento.
- m.- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n.- Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

CUARTO.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. Para el desarrollo de las actuaciones en materia de inspección de tributos descritos en la cláusula segunda, el Ayuntamiento colaborará con la Diputación, con la remisión de la siguiente documentación:

- 1) Ordenanzas fiscales de los últimos cinco años.
- 2) Padrones y listado de liquidaciones puestos al cobro durante los últimos cinco ejercicios, en el caso de que no hubiesen sido recaudados por REGTSA.

Y con cualquier otra actuación que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio

QUINTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1.- La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA).

2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio (excepto las funciones en materia de inspección), la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

a.- Un porcentaje del principal recaudado en período voluntario que se establecerá de acuerdo a la siguiente escala

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
Menos de 500.000 €	4,9%
De 500.001 a 1.000.000 €	4,8 %
De 1.000.001 a 2.000.000 €	4,4 %
De 2.000.001 a 3.000.000	4 %
De 3.000.001 a 5.000.000 €	3,75 %
Más de 5.000.000 de €	3,5 %

En el supuesto de que las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento regulen una bonificación del 1 % por pago único anticipado de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de pagos con vencimiento especial, la Diputación Provincial de Salamanca reducirá el premio de cobranza en una cantidad equivalente al 1 % del importe efectivamente recaudado en los supuestos de contribuyentes acogidos al sistema de pago único anticipado en dicho ayuntamiento en cada ejercicio

b.- Un porcentaje del principal recaudado en período ejecutivo que se establecerá de acuerdo con la siguiente escala:

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
Más de 300.000 €	15 %
De 250.001 a 300.000 €	16%
De 200.001 a 250.000 €	17 %
De 150.001 a 200.000 €	18 %
De 100.001 a 150.000 €	19 %

Menos de 100.000 de €

20 %

4.- Por el ejercicio de las funciones en materia de inspección delegadas en el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en el 22 % del principal de la deuda tributaria recaudada por las liquidaciones de ingreso directo que se practiquen, provenientes de las actuaciones de inspección y de los expedientes sancionadores.

El principal de la deuda tributaria se determinará incluyendo los intereses de demora generados por la regularización de la situación tributaria del contribuyente y, en su caso, las sanciones que correspondan, y sin incluir el Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, los recargos del período ejecutivo y los intereses derivados del procedimiento de apremio.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

5.- La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de REGTSA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado QUINTO 3 y 4 del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

6.- El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo podrá optar entre los sistemas de liquidación que seguidamente se detallan:

a.- La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los ingresos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista. El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reduciría el porcentaje del 15 %, a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación.

En el mes siguiente al de finalización de los períodos voluntarios, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento la liquidación que corresponda por los conceptos recaudados en cada uno de los períodos de recaudación voluntaria por deuda en recibo, deduciendo los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas sobre el principal recaudado establecidas en el párrafo 3 a) y en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la delegación pueda corresponder a la Diputación Provincial.

b.- La Diputación ingresará al Ayuntamiento en doce mensualidades, la cantidad efectivamente recaudada en voluntaria por deudas en recibo en el ejercicio anterior, efectuándose una regularización en el mes de julio en función de los padrones entregados en el ejercicio, y una liquidación definitiva en el mes de diciembre.

La opción elegida por el ayuntamiento deberá comunicarse cada año a REGTSA antes del 15 de diciembre y será de aplicación en el ejercicio siguiente. En caso de que el

Ayuntamiento no remita comunicación sobre la opción elegida será de aplicación la regulada en el párrafo a) de este apartado.

7.- Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado QUINTO 6) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

8.- Respecto a las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria serán transferidas al Ayuntamiento semestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

9.- REGTSA habilitará, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y previo acuerdo de los órganos de gobierno que resulten competentes en cada caso, las siguientes prestaciones:

- * Línea de ayuda para las revisiones catastrales
- * Convocatorias de subvenciones para los ayuntamientos firmantes cuando la liquidación del presupuesto de REGTSA del ejercicio anterior haya arrojado superávit
- * Asesoramiento en materia económico- financiera
- * Portales de transparencia municipales
- * Mantenimiento gratuito de las aplicaciones Local Web, SIGEM, Local Gis y avanza padrón.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Serán causas de resolución del presente convenio la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución del convenio, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SÉPTIMO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA. Aceptada la delegación por la Diputación provincial de Salamanca y a los efectos de lo previsto en el Art.7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se practicará publicación del Convenio suscrito en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

El Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años quedando tácitamente prorrogado, por un período de diez años más, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización.

OCTAVO Trasladar Certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación provincial de Salamanca (REGTSA) para su conocimiento y efectos.

NOVENO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el expresado Convenio.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS CEDIDOS GRATUITAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO A LA DIÓCEIS DE CIUDAD RODRIGO, AL SITIO DE LAS CANTERAS.- Se da cuenta del expediente de referencia en el que constan los siguientes:

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de fecha 10 de abril de 1995 el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo acordó, previa instrucción del correspondiente expediente, la cesión gratuita

a la Diócesis de Ciudad Rodrigo, de una Parcela de terreno, calificada como Bien patrimonial, al sitio del Barrio de Las Canteras de esta ciudad, englobada dentro del Plan Parcial del Polígono 25 PGOUM, con una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (2.376 M²) CUADRADOS.

El bien inmueble fue cedido a la Diócesis de Ciudad Rodrigo con todos sus derechos y accesorios, con la condición de construir una Iglesia y Centro Parroquial en un plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

Segundo.- Referido Acuerdo fue elevado a público mediante documento notarial fechado en Ciudad Rodrigo el día 25 de mayo de 1995 ante el Notario con plaza es esta ciudad D. Manuel Gómez Moro, al número 448 de su protocolo y suscrito por el Sr. Alcalde, D. Dionisio Holgado García y el Obispo de la Diócesis, D. Julián López Martín,

Figura inscrito en el Registro de la propiedad al Tomo 1464, Libro 197, Folio 79, Inscripción 2^a. Finca Registral 18369. Referencia Catastral 9570602QE0997S0001BM

Consta, asimismo, la condiciones impuesta por el Ayuntamiento de la Construcción de una Iglesia y un Centro parroquial en un plazo de cinco años y que se mantenga durante los treinta años siguientes.

Tercero.- Desde la formalización de la cesión del bien hasta el momento actual la Diócesis ha construido un Complejo parroquial (con templo, salón, despachos y dependencia), con una superficie ocupada y afectada de 921,08 m².

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2015 tiene entrada en el registro municipal de documentos, escrito de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos Las Canteras (AAVV Las Canteras) en el que señalan que en reiteradas ocasiones ha solicitado al Obispado de Ciudad Rodrigo la ejecución del acuerdo plenario, es decir construcción de una Iglesia y un Centro parroquial.

Que como quiera que ha pasado un tiempo en exceso y no se ha llevado a cabo la construcción acordada, desde la expresada AAVV Las Canteras, se insta al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para que se proceda a instar la devolución del bien cedido en los términos acordados por el pleno municipal de fecha 10 de abril de 1995: *“los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y de forma expresa con las obras realizadas en el solar cedido”*.

Quinto.- Con fecha 1 de Abril de 2015 tiene entrada en el Registro municipal de documentos escrito suscrito por D. Tomás Muñoz Porras, Vicario General de la Diócesis de Ciudad Rodrigo poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde que:

“... la Diócesis desea poner a disposición del Ayuntamiento alguno de los terrenos que nos fueron cedidos por el Ayuntamiento que usted preside en Las Canteras para construir todo lo que se necesitaba para erigir una nueva parroquia (Parroquia El Salvador).

Después de diversos estudios y consultas, de los cambios sociales que se van produciendo y, sobre todo, de la crisis económica que todos sufrimos, no nos es posible completar el proyecto arquitectónico primitivo.

Deseamos acondicionar el edificio actual que alberga nuestra institución parroquial de El Salvador para seguir ofreciendo de manera más amplia y confortable, desde una pastoral misionera, la oferta pastoral que desde su creación la Parroquia de El Salvador viene realizando en esos barrios.

Sí sería conveniente, llegado el momento de la renuncia formal y jurídica, reservar alrededor del edificio parroquial 4 metros de perímetro para la protección del mismo .../...”

Sexto.- Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2015 se acordó iniciar el procedimiento de reversión parcial de la parcela sobrante no utilizada por la Diócesis de Ciudad Rodrigo al sitio del Barrio de Las Canteras y cedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo según Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 10 de abril de 1985.

Referido acuerdo fundamenta la reversión parcial de los terrenos cedidos en base a las consideraciones siguientes:

“CONSIDERANDO que la posibilidad de reversión en vía administrativa de los bienes patrimoniales cedidos, cuando los mismos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, no puede ejercerse de forma automática, sino atendiendo cuidadosamente a las circunstancias concretas de cada caso (STS 30-03-1998 y STS 24-1-2006) y con el preceptivo e inexcusable trámite de audiencia de la entidad cesionaria.

CONSIDERANDO que en la parcela cedida ya se ha construido por la Diócesis de Ciudad Rodrigo un COMPLEJO PARROQUIAL con templo, salón, despachos y dependencias, con una superficie ocupada y afectada de 921,08 m² y la Diócesis está dispuesta a devolver al Ayuntamiento los 1.852,71 m² sobrantes argumentando que, *“después de diversos estudios y consultas, de los cambios sociales que se van produciendo y, sobre todo, de la crisis económica que todos sufrimos, no nos es posible completar el proyecto arquitectónico primitivo.”*

CONSIDERANDO, por último a este respecto, que si bien por el principio de proporcionalidad, si el incumplimiento resulta parcial, la entidad local debe limitar su facultad de recuperación de los bienes a aquellos en relación con los cuales se produjo la frustración de la finalidad de la cesión (STS de 24/12/85) y que de igual misma manera este mismo principio impide a la Corporación hacer suyas las accesiones y pertenencias sin justa indemnización (STS de 15/02/85).”

Séptimo.- Otorgado un plazo de audiencia a los interesados, Sr. Obispo titular de la Diócesis de Ciudad Rodrigo y al Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos Las Canteras, por periodo de audiencia de QUINCE (15) DIAS, tal y como establece el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, para que en dicho plazo pudieran formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo NO se ha presentado alegación alguna, según certificación del Secretario de fecha 26 de febrero de 2016.

B) CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. La Legislación aplicable al presente asunto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 33/2004, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

SEGUNDA. El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

CONSIDERANDO que en la parcela cedida ya se ha construido por la Diócesis de Ciudad Rodrigo un COMPLEJO PARROQUIAL con templo, salón, despachos y dependencias, con una superficie ocupada y afectada de 921,08 m² y la Diócesis está dispuesta a devolver al Ayuntamiento los metros sobrantes argumentando que, *“después de diversos estudios y consultas, de los cambios sociales que se van produciendo y, sobre todo, de la crisis económica que todos sufrimos, no nos es posible completar el proyecto arquitectónico primitivo.”*

CONSIDERANDO por último a este respecto que si bien por el principio de proporcionalidad, si el incumplimiento resulta parcial, la entidad local debe limitar su facultad de recuperación de los bienes a aquellos en relación con los cuales se produjo la frustración de la finalidad de la cesión (STS de 24/12/85) y que de igual misma manera este mismo principio impide a la Corporación hacer suyas las accesiones y pertenencias sin justa indemnización (STS de 15/02/85).

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras e Instalaciones de fecha 4 de marzo de 2016.

Sometida a votación ordinaria el presente Asunto arroja el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diecisiete (17). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación **ACUERDA** por unanimidad y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la reversión parcial de los terrenos no utilizados por la Diócesis de Ciudad Rodrigo al sitio del Barrio de Las Canteras y cedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo según Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 10 de abril de 1985.

SEGUNDO.- En su virtud, segregar la Finca Registral nº 18369, al sitio del Barrio de Las Canteras de esta ciudad, englobada dentro del Plan Parcial del Polígono 25 PGOUM, con una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (2.376,00 M²) CUADRADOS en tres (3) fincas independientes según la documentación gráfica que consta en el expediente, elaborada los servicios técnicos municipales:

1.- Parcela A de 1.419,30 m², solar, calificado como Bien patrimonial para Equipamiento, que revierte al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, sita en la Avenida de Los Cañitos.

2.- Parcela B de 921,08 m², Complejo Parroquial de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, provista del CIF Q3700014H, con REFERENCIA CATASTRAL 9570602QE0997S0001BM), sita en la Avenida de Los Cañitos, 9 y compuesto por templo, salón, despachos y dependencias, con una superficie de 741,57 m².

3.- Parcela C de 35,62 m², que revierte al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo que pasará a formar parte de la vía pública de la Avenida de los Cañitos

TERCERO.- El destino de Complejo Parroquial deberá mantenerse durante los treinta años siguientes a la adopción del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo adoptado al Sr. Obispo titular de la Diócesis de Ciudad Rodrigo y al Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos Las Canteras para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del Inventario de Bienes.

SEXTO.- Elevar el presente Acuerdo a escritura pública, autorizando al Sr. Alcalde para la firma de los documentos públicos que sean precisos para tal fin.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EATIM “AGUEDA DEL CAUDILLO” POR “AGUEDA”.-

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta Vecinal de la Entidad Territorial de Ámbito Inferior a Municipio (en adelante EATIM) de Águeda del Caudillo, en sesión celebrada el día de 2 Marzo de 2016, a propuesta del Sr. Alcalde pedáneo, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Primero.- Prestar su conformidad al inicio del expediente administrativo para el cambio de denominación de la entidad local menor de ÁGUEDA DEL CAUDILLO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Segundo.- Proponer que la nueva denominación de la entidad local menor sea: ÁGUEDA.

Tercero.- Remitir Certificación del presente Acuerdo de la Junta Vecinal al Ayuntamiento del Ciudad Rodrigo al objeto de que se tramite el preceptivo expediente administrativo de cambio de denominación en los términos acordados y de conformidad con la normativa de aplicación.”

Segundo.- La Junta Vecinal justifica su propuesta, en el cumplimiento de lo dispuesto en referida Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por considerar que la denominación de ÁGUEDA es ya de por sí usual en la localidad y por la toponimia del lugar.

Visto todas esas circunstancias aconsejan el cambio de denominación se tramita el expediente a tal fin, sin perjuicio de su instrucción.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 26.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los cambios de denominación de los Municipios sólo tendrán carácter oficial y serán efectivos cuando, tras haber sido anotados en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La denominación de los Municipios podrá ser, a todos los efectos, en castellano, en cualquier otra lengua oficial en la respectiva Comunidad Autónoma o en ambas. Los Municipios no podrán usar nombres que no hayan sido autorizados con arreglo a los trámites reglamentarios. No se autorizará cambio de nombre cuando el propuesto sea idéntico a otro existente o pueda producir confusiones en la organización de los servicios públicos.

La aprobación de la alteración o cambio de nombre de los municipios está atribuida a las Comunidades Autónomas. En la Comunidad de Castilla y León la normativa de aplicación es la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que en su artículo 24.1 dispone lo siguiente:

“La denominación de los municipios habrá de ser en lengua castellana, respetándose las denominaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sin que pueda ser coincidente o producir confusiones con otras del territorio del Estado.”

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el actual artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, han dejado de tener la consideración de entidades locales las EATIM, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al anterior artículo 45 de la 7/1985 citada.

La Ley 27/2013, de 27 diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deja sin contenido el antiguo artículo 45 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y crea un nuevo artículo 24 bis que las regula.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los núcleos de población que antes del 1 de enero de 2013 hubiera iniciado el procedimiento para su constitución como EATIM, una vez que se constituya, lo harán con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local y se regirá por lo dispuesto en la legislación autonómica correspondiente.

De los datos obrantes en el archivo municipal, la EATIM “Águeda del Caudillo” fue creada en el año 1954.

Tercero.-

I) La legislación aplicable para proceder al cambio de la denominación de la EAIM “Águeda del Caudillo” es la siguiente:

- ✓ Los artículos 24 a 26 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- ✓ Los artículos 26 a 30 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- ✓ El Decreto 215/2000, de 19 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León y se establece su organización y funcionamiento.
- ✓ El artículo 9 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se Crea, Organiza y Regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales.
- ✓ Los artículos 14 y 47.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- ✓ El artículo 11 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

(La normativa citada se refiere al cambio de denominación de los municipios pero, en defecto de normativa específica sobre cambios de denominación de una EATIM, es aplicable al presente supuesto de cambio de denominación.)

II) El órgano competente para la adopción del presente acuerdo inicial es el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según dispone en el artículo 47.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe de la Secretaria municipal de fecha 7 de marzo de 2016.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo y Régimen interior de fecha 23 de Marzo de 2016.

Se abre un turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Domingo Benito Lucas, quien señala lo siguiente:

“Señores y señoras concejales y concejales:

Memoria, recuerdo, justicia, ejemplo y afirmación.

Hace algunos años invité a Juan Carlos Monedero a visitar Ciudad Rodrigo y a ofrecer una charla en nuestra emblemática miróbriga.

En la introducción de la misma lanzó un dardo envenenado: “preciosa ciudad” – dijo – “la pega que le pongo es que nada más entrar se encuentra uno con el nombre de alguien que no merece honores públicos: José Antonio Primo de Rivera”. Yo no pude menos que cortar la intervención y decirle que eso no era del todo cierto, porque habíamos venido en coche desde Salamanca, pero que si hubiera entrado por Cáceres, no se hubiera encontrado ese, sino el apellido del Caudillo. Después supimos que toda su disertación sobre la transición tenía que ver con el recuerdo a la historia democrática de este país.

Hoy Juan Carlos Monedero milita en otra organización política distinta a la mía y no comparto con él muchos de los planteamientos que defiende, aunque en una parte esencial estemos más que de acuerdo, pero me alegrará que cuando vuelva a visitarnos pueda decir

sencillamente que Ciudad Rodrigo es un lugar maravilloso, uno de los pueblos más bonitos de España y que, además, en sus calles, plazas, monumentos y edificios no hay honores a la dictadura. Seguiremos trabajando para ello.

Como todos ustedes saben, este Pleno acordó solicitar al Alcalde pedáneo de Águeda del Caudillo que nos dijese una alternativa acorde a la ley, y así lo ha hecho. Este equipo de gobierno, cumpliendo con su palabra, presenta la propuesta acordada por los legítimos representantes de Águeda del caudillo han trasladado a esta Institución. “

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal popular (GMP) D. Marcos Iglesias Caridad quien interviene señalando que su intervención pretende ser breve ya que no es la primera vez que se ha tratado el tema de la memoria histórica en el presente salón de sesiones y seguro que no será la última. Quiere reiterar su intervención anterior cuando se trataba el cambio de la denominación de las calles de Águeda del Caudillo y lamentaba que no se hubieran utilizado mecanismos de participación ciudadana, que no se hubiera pedido la opinión de los vecinos para el cambio de nombre de determinadas calles. Pues igualmente en el presente supuesto, aunque ya observa como la participación ciudadana ya no le interesa tanto al Sr. Benito como al tripartito. Para cambiar un árbol de una rotonda sí se pide la opinión de los vecinos o para regular el tráfico de algunas calles, pero preguntar a una pequeña población de vecinos sobre el cambio del nombre de su pueblo ya no interesa. Solo cuando el resultado de la votación les sea favorable al tripartito. Ese el concepto de participación ciudadana que manejan.

Y plantea la consulta a los vecinos porque así lo manifestó el propio Alcalde pedáneo a sus vecinos, se prepararon bancos en el salón de reuniones de la pedanía y se pretendía convocar a la prensa. Y en el último momento alguien entendió que no era del todo conveniente y no se llevó a término lo inicialmente previsto.

Y si hay que entrar en el procedimiento algo tiene que decir Ciudad Rodrigo al ser Águeda del Caudillo una pedanía de la Ciudad, por ello el Sr. Marcos relata una anécdota ocurrida en la pasada legislatura cuando el GMP gobernada la Ciudad y se cambiaron los letreros de entrada a la población de Águeda del Caudillo por Águeda. El entonces Alcalde pedáneo montó en cólera, vino al Ayuntamiento y hubo que volver a poner el nombre del Caudillo. La paradoja es que aquel Alcalde pedáneo es el mismo que el de ahora, solo que se ha cambiado de partido. Es un dato curioso. Ahora ya está tranquilo y dice que a los vecinos ya no quiere consultarles. Una prueba de que todas las personas cambian según sean los intereses.

Replica el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Domingo Benito Lucas con la siguiente intervención:

“Todos los problemas políticos, señores diputados, tienen un punto de madurez, antes del cual están ácidos; después, pasado ese punto, se corrompen, se pudren. La reflexión, la discusión, el lapso de cierto tiempo, maduran en cada cual el sentimiento de su propia responsabilidad y traen las cuestiones al grado de sazón en que se encuentra esta que está ante nuestra deliberación.

Así, pues, el primer efecto del debate que conviene señalar, porque tiene cierto interés político, ha sido restablecer la calma, y en algunos ha venido después la sorpresa de esta calma; en algunos, es decir, en todos aquellos que se han pasado unas cuantas semanas combatiendo a los fantasmas de su propia aprensión”.

Me permito citar una parte del discurso de Manuel Azaña, el 27 de mayo de 1932, al respecto del Estatuto de Cataluña. Me lo permito, y quizá es mucho atrevimiento, desde el convencimiento de que el debate de fondo que hay en relación a la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, ha cambiado mucho desde que este Pleno tomó los acuerdos que tomó.

Llegado el 80 aniversario del golpe de estado que dio lugar a una sanguinaria y criminal dictadura, es el momento de que la sociedad española y en concreto la mirobrigense, y sus instituciones, se reconcilien con esa realidad, dignificando sus referencias públicas, sus afirmaciones, sus recuerdos honorables, sus ejemplos y su memoria.

Yo lamento profundamente la postura del Grupo Popular en este asunto. Pensaba que este grupo municipal, en el que los concejales no repetían y no formaban parte de ese grupo que se negó de forma reiterada a aplicar la ley de memoria histórica y nos obligaron a ir a los tribunales. Pero lo lamento porque además serán de los pocos grupos municipales de la provincia que sigan poniéndose de lado. El Alcalde de Salamanca, Alfonso Fernández Mañueco, acaba de firmar un decreto, para evitarse una sentencia judicial, sí, y desde luego no motu proprio, pero lo ha firmado. Al igual que el grupo popular en ese Ayuntamiento aprobó la retirada de la medalla de la ciudad. Al igual que Javier Iglesias, conocido de esta casa, en su calidad de Presidente de la Diputación, y teniendo sobre la mesa la misma sentencia que en este Ayuntamiento motivada por un recurso que yo mismo presenté, tampoco motu proprio, pero votó a favor de las medidas para la memoria histórica.

Sr. Iglesias, yo se lo dije en la comisión en la que se trató este asunto y se lo repito ahora. Una cosa es explicarse y otra muy distinta justificarse.

La explicación nos revela las causas de una cosa o, en el caso del debate que nos ocupa, de una posición política. Cuando uno explica su posición, argumenta con palabras claras, como dice la RAE, para que se haga más perceptible, más comprensible. Pero ustedes no están explicando su posición sino que la están justificando. Están disculpándose. Y en su justificación, en su disculpa, optar por esconderse.

Sinceramente, a nosotros el procedimiento que los legítimos representantes de Águeda del Caudillo hayan decidido para elegir el nombre de las calles o de la entidad local nos da igual. Eso tendrán que valorarlo los ciudadanos. Este equipo de gobierno les pidió que nos ofrecieran un nombre válido y cumplirá su palabra. Pero en todo caso me temo que este argumento no es más que su justificación para no votar a favor del asunto, (como en el punto anterior sobre el cambio de denominación de calles) escondiéndose tras un procedimiento que ni siquiera corresponde a esta Corporación y escondiendo las que yo entiendo que son las verdaderas razones.

Y dicho esto, yo le pido, Sr. Iglesias, que rectifique, porque creo que todavía hay tiempo para ello. Pido a los concejales del partido Popular que rectifiquen. Y que apoye la memoria histórica, porque hay que cumplir la ley, y por la dignificación de las víctimas a través de la retirada de honores a los verdugos.

Creo recordar, que cita al Alcalde pedáneo, -que será el quien tenga que dar las explicaciones oportunas-, no estaba en vigor la ley sobre la memoria histórica.“

Replica al Sr. Benito el Portavoz del GMS, D. Marcos Iglesias Caridad, que no sabe a qué viene hablar del Estatuto de Cataluña, del año 1932, todo es palabrería porque al final no sabe bien cuál es el mensaje. Y dado que siempre da lecciones de derechos humanos le gustaría que fuera beligerante con regímenes de actualidad, de Venezuela, de Cuba y entonces sí tendría credibilidad y respeto. También hay en la ciudad una calle a Che Guevara y le gustaría saber su opinión.

Contesta el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Domingo Benito Lucas, diciendo que respecto a Venezuela o Cuba le invita a un debate cuando quiera. Y sobre la calle Comandante Che Guevara, la puso el gobierno del partido Popular. A lo que replica el Portavoz del GMP, Sr. Marcos, diciendo el nombre del calle la puso el partido Popular porque gobernaba con Izquierda Unida en el año 1996 cuando el GMP carecía de mayoría absoluta. Finaliza el Sr. Benito diciendo que sí que fue en la legislatura del año 1995 al 1999 pero, en definitiva, la puso el partido Popular.

Por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: Diez (10). (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Siete (7). 7 votos del Grupo municipal Popular.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, y por tanto concurriendo la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación y tramitación del procedimiento para el cambio de denominación actual de la EATIM “Águeda del Caudillo” de este Municipio, que pasaría a denominarse “Águeda” todo ello motivado por el cumplimiento del artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de treinta días el presente Acuerdo y el expediente de cambio de denominación de la Entidad Territorial del ámbito inferior al municipio, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que los particulares o Entidades que se creyeren perjudicados puedan presentar reclamación.

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo de inicio del expediente de cambio de denominación a informe de la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO.- Informadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el expediente para el cambio de denominación de la EAIM y remitirá el expediente completo a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, previo informe, de la Real Sociedad Geográfica o de la Real Academia de Historia y de las Universidades de la Comunidad o de otras instituciones que se consideren oportunas, proceda a su aprobación definitiva.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo y seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL DESTINO DE LAS ASIGNACIONES RECIBIDAS EN 2015 POR PARTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del Informe de la Intervención, de fecha 29 de marzo de los corrientes, sobre las asignaciones a los grupos políticos del Ayuntamiento y su justificación con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y en la Base 32ª.D) de Ejecución del presupuesto 2016.

Del Informe citado se desprende que examinada la documentación presentada por todos los grupos políticos municipales justifican mediante factura los gastos realizados en el ejercicio 2015 con cargo a las asignaciones concedidas para su funcionamiento.

Los miembros de la Corporación quedan enterados y conformes.

DÉCIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR SOBRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.- “D.

Carlos Fernández Chanca, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE y D. Marcos Iglesias Caridad, Portavoz del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en nombre y representación de nuestro Grupo, presentamos la siguiente moción conjunta para que sea debatida en el próximo pleno ordinario:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR SOBRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y Municipios, Ayuntamientos y Diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones forales y los Cabildos y Consejos insulares son verdaderas administraciones territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante la previsión constitucional de la provincia y de las Diputaciones Provinciales en el Título VIII de nuestra Constitución, sólo queda mejorar su marco normativo y competencial para hacerlas instituciones que tengan más protagonismo en la vida del ciudadano, junto a los Ayuntamientos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, y del Partido Popular de Ciudad Rodrigo somete al Pleno de la Corporación la aprobación el siguiente texto:

1.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2.- Reivindicar el trabajo de cuantos cargos públicos y trabajadores de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, pues éste es clave a la hora de vertebrar la España rural.

3.- Sugerir que se busquen herramientas para que Diputaciones, Cabildos y Consells insulares, junto con los Ayuntamientos, sean administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás administraciones del Estado.

4.- Instar a la aprobación de una nueva ley de bases de régimen local así como a la reforma de la financiación local de forma que se refuerce la autonomía local, garantizándose un sistema de financiación estable y proporcional que responda a unas competencias bien definidas, eliminando duplicidades y que garantice en todo caso la prestación de los servicios públicos de calidad de todos los ciudadanos residan donde residan.

5.- Instar a la aprobación de un régimen local propio para los pequeños municipios y las Entidades Locales Menores, que garantice su pervivencia mediante exigencias administrativas, de procedimiento y fiscalización proporcionadas a sus presupuestos y competencias, con el espíritu de mantener el autogobierno local, la gestión comprometida del patrimonio común, la prestación de servicios y la referencia institucional de identidad, elementos clave para mantener el valor del territorio y fijar su población.

6.- Redefinir el papel y estructura de las Diputaciones Provinciales, instando a su reformulación para construir un espacio de encuentro entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la cooperación y prestación de servicios que garanticen el acceso a los servicios públicos de calidad de la ciudadanía independientemente de su lugar de residencia así como coadyuvando a la cohesión social y territorial. Profundizar en los principios de transparencia, racionalidad, eficacia, eficiencia y objetividad en la gestión de sus competencias y reparto de fondos, así como la apuesta por el mantenimiento del empleo público guiarán este tránsito a una administración adaptada a las necesidades de nuestra sociedad actual.

En Ciudad Rodrigo, a 28 de marzo de 2016. Fdo. Carlos Fernández Chanca. Portavoz G. Municipal PSOE. Fdo. Marcos Iglesias Caridad. Portavoz G. Municipal Popular”

Para explicar la Moción conjunta citada anteriormente, toma la palabra D. Carlos Fernández Chanca, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMS) que dice lo siguiente:

“En las últimas semanas, y como consecuencia de un clima político diverso, hemos sido testigos de un profundo debate en torno a las Diputaciones Provinciales y su sostenibilidad.

Estas administraciones centenarias han desempeñado un papel crucial en la historia de España así como en la vertebración de nuestro territorio, especialmente en el medio rural tan presente en nuestra geografía más cercana. Nadie podría entender nuestra comarca, nuestra provincia o nuestra región sin conocer profundamente las características de nuestros pueblos, la ausencia de ciertos servicios e infraestructuras o las limitaciones presupuestarias y económicas.

Esto nos obliga a reconocer con orgullo el valor institucional y el digno papel que estas instituciones han desempeñado y desempeñan en la actualidad, llegando a aquellos rincones donde otras administraciones no llegan y prestando servicios que difícil encaje encontrarían en otro ente administrativo.

Sin embargo, nuestro país ha sufrido profundas transformaciones desde la Constitución de 1978, que requieren que adaptemos nuestras administraciones a las necesidades actuales para que sigan siendo útiles a la ciudadanía. A nadie se le escapa, que la España de hoy dista mucho de la de hace 30 o 40 años.

Pues bien, las Diputaciones Provinciales no son ajenas a esta afirmación y requieren una profunda transformación y modernización. Sin entrar a valorar cuestiones semánticas, la estructura de las Diputaciones Provinciales necesitan redefinir su papel, profundizar en la democratización de la elección de sus miembros y en los principios de transparencia, racionalidad, eficacia, eficiencia y objetividad en la gestión de sus competencias y reparto de fondos.

Así mismo, es urgente una nueva ley de bases de régimen local que refuerce la autonomía de nuestros municipios y un nuevo sistema de financiación que responda a unas competencias bien definidas, eliminando duplicidades y que garantice en todo caso la prestación de los servicios públicos de calidad de todos los ciudadanos residan donde residan.

Toda esta exposición justifica el voto favorable del Partido Socialista a la moción conjunta presentada hoy en este salón de plenos. “

Igualmente, para explicar la Moción conjunta toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, Portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP) que dice que comparte todo lo dicho por el Sr. Portavoz del GMS. Quiere poner en antecedentes el origen de la moción a la vista de los últimos acontecimientos y manifestaciones del partido Socialista y del partido Ciudadanos y el que GMP con la presente Moción quiere poner en valor las Diputaciones provinciales, verdaderas vertebradoras del mundo rural como acaba de explicar el Portavoz del GMS. En un primer momento pensaban presentar en solitario la moción y luego recibieron la confortante decisión del Sr. Alcalde de presentarla de manera conjunta. Les sorprenden que a nivel nacional el partido Socialista hable de re nominación de las Diputaciones como Consejos de Alcaldes. Entiende que no es una cuestión de nombres. Pero parafraseando a uno de los mejores juristas españoles Federico de Castro, los conceptos jurídicos tienen una base funcional y no ontológica. Da igual cómo se llamen las cosas si en el fondo es lo mismo. Puede compartir algunos de los argumentos, como mejorar el procedimiento de elección de los Diputados provinciales, del Alcalde de la lista más votada... También alaba la capacidad del Sr. Chanca de integrarse a la vista de su voto a favor en el Diputación provincial de Salamanca de la defensa de las Diputaciones (matiza finalmente que el voto del Sr. Chanca fue el de abstención). Con todo entiende que está muy bien que ambos grupos presenten una moción conjunta, que las Diputaciones cumplen una función esencial y como señalaba en su primitiva moción ambos partidos proponían poner en valor a las diputaciones por lo que no tiene sentido una vez realizadas las elecciones poner en entredicho su función. Hay muchos trabajadores, muchos cargos públicos que hacen una importante labor. Le gustaría mayor apoyo como los socialistas de Andalucía o como los de Ciudadanos en Soria pero entiende que todo es política.

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (GMCs), D. Joaquín Pellicer Valverde, quien manifiesta lo siguiente:

“Sr. Alcalde, señores concejales y ciudadanos que nos acompañan.

Como no puede ser de otra manera este grupo municipal de Ciudadanos votara en contra de la moción que nos presentan el Partido Popular y el Partido Socialista.

De todos es conocida la postura de Ciudadanos respecto a la situación político-administrativa de nuestra nación y especialmente en lo referente a las Diputaciones Provinciales.

Ciudadanos plantea la desaparición de las diputaciones con el único fin de evitar duplicidades, de devolver, ampliar y facilitar el acceso a los servicios públicos de calidad que requieren los habitantes de los municipios del medio rural en los tiempos que vivimos.

Parafraseando el comienzo de su moción “Desde el comienzo de nuestra democracia..” hemos asistido al crecimiento desmesurado de las administraciones públicas

en nuestro país, pasando de una organización a base de: Municipios, Diputaciones y Estado, que data del siglo XIX, propia de una España agrícola y rural, a la estructura actual de: Municipios, Diputaciones, Comunidad Autónoma, Estado y Comunidad Europea y lejos de reducir, mejorar, modernizar lo existente, hemos asistido a la utilización partidista de las mismas y principalmente de las Diputaciones Provinciales.

Los partidos que ustedes representan han creado el mantra de que las Diputaciones son entes absolutamente necesarios, salvadores de los pequeños municipios y la realidad es que las han convertido en nidos de clientelismo político muy útiles para las estructuras de partido y por eso las presentan como imprescindibles.

Durante las últimas décadas los municipios del mundo rural se han ido debilitando, han ido perdiendo servicios públicos o mermando su calidad, asfixiando las oportunidades, escaseando las inversiones productivas en agricultura y ganadería y con ello la pérdida de población y la situación al límite de la desaparición de algunas localidades.

¿Y dónde ha estado la Diputación? ¿Dónde ven ustedes la “aportación de más bienestar a los ciudadanos”? ¿Dónde están los servicios de calidad que garantizan la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera? ¿No tenemos Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León que podrían hacer perfectamente la labor de las Diputaciones?

El bipartidismo ha generado el marco de la imprescindibilidad de las Diputaciones, pero lo cierto es que tan sólo un pequeño porcentaje 15-20% de su presupuesto llega a los municipios, los cuales se encuentran en la tesitura de tener que pugnar entre sí por conseguir unos exiguos fondos, recurriendo al diputado de turno en busca de algún pellizco de libre disposición y/o remanente presupuestario. Las Diputaciones actuales dan más servicio a los partidos que a los municipios, de ahí la enconada resistencia de sus partidos en defender unas instituciones que les dan soporte.

Pretenden ustedes convencernos que de todas las administraciones de que disponemos, las más necesaria es la que no elegimos directamente los ciudadanos, aquella con más entornos clientelares, donde se esconden muchos políticos amortizados y aquella que solo hace llegar a los ciudadano como mucho 1 de cada 5 euros que presupuesta.

Nosotros defendemos la idea de fortalecer a los municipios pequeños mediante mancomunidades de servicios que les permitan aprovecharse de las economías de escala

Sólo con unos servicios de calidad se puede fijar población. Serían los propios municipios los que recibirían directamente sus fondos para poder utilizarlos en su entorno sin necesidad de la tutela de las Diputaciones. Este proceso acabará por hacerlas innecesarias y permitirá un ahorro considerable. Es sencillamente la ejecución de una segunda descentralización eliminando órganos intermedios superfluos. Nuestro objetivo es que las personas reciban servicios de alta calidad independientemente del tamaño del municipio en que residan.

Y para ello no necesitamos uno de cada cinco euros, para eso necesitamos todos los recursos públicos. Todos. Rechazando todo ese camino por el cual se pierde el otro 80% del dinero que tanto nos cuesta pagar con nuestros impuestos.

Muchas gracias”

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Domingo Benito Lucas, quien manifiesta que por coherencia política van a votar en contra dada su punto de vista conocida en torno a la estructura territorial del Estado. Son fundamentalmente municipalistas, son una fuerza política que entiende que el poder debe estar donde más cercano esté del ciudadano. Nadie duda que las Diputaciones cumplen un papel determinado como institución existente, igual que las CCAA, pero ello no quita que pueda mejorarse con las estructuras que su grupo plantea.

El GMIU está en contra por dos motivos, el primero porque entienden que la estructura territorial debe estar más cercana a los municipios y por ello defienden la estructura de las Comarcas. Con 362 municipios es complicado vertebrar los servicios en la provincia. Y el segundo porque es una institución que adolece de calidad democrática, sus representantes no son elegidos directamente por los ciudadanos (como es el caso de los concejales, diputados y senadores) sino de una manera indirecta. El caso paradigmático es el actual Presidente de la Diputación provincial de Salamanca que fue elegido por menos de 80 votos. Por ello su grupo pide una reforma de la Constitución que otorgue más competencias a los Ayuntamientos, una nueva financiación local (1/3 para cada AAPP) y una estructura territorial que garantice un espacio común de los servicios en el marco comarcal.

Por ello su grupo votará en contra, porque el modelo de elección invita al clientelismo y en el marco de un nuevo proceso constituyente se suprime esa institución y que los servicios que ella gestiona sea con mayor calidad democrática, mayor transparencia y de forma más cercana a los ciudadanos.

Se inicia un segundo turno de réplica (no sin antes recordar brevedad por parte del Sr. Alcalde y respeto en sus intervenciones a los tiempos acordados) tomando la palabra el Portavoz del GMS, Sr. Chanca, quien analiza las intervenciones de los otros grupos que inciden en su propuesta: mayor transparencia, mayor democracia interna, nuevos procedimientos, mayor eficacia y profunda transformación. Le dice al Sr. Pellicer del GMCs que leyendo el documento que su grupo firmó con el socialista no dice suprimir directamente las Diputaciones sino de cambiarlas por los Consejos provinciales de Alcaldes. Es lo mismo que el GMS propone, pero con mayor transparencia, con mayor democracia y nuevos procedimientos.

El Sr. Marcos está de acuerdo con el Sr. Benito con el principio de subsidiariedad. Las Diputaciones son también administraciones cercanas al ciudadano y por ello el equipo de gobierno ha votado a favor de delegar la gestión y recaudación tributaria a un organismo autónomo de la diputación porque hace las cosas bien. Y también coincide como el resto de los grupos que la elección de los diputados debiera de mejorarse, al igual que el de los Alcaldes, a favor de la lista más votada. Y el razonamiento del Sr. Benito respecto de los votos recibidos del actual Presidente de la Diputación de Salamanca es llevado al absurdo. Como si solo pudieran ser los de capitales de provincia por número de votos. Cualquier concejal tiene derecho a ser presidente, sea de una pequeña población o de una capital de provincia. Al final con las nuevas propuestas se ponen de manifiesto el nuevo centralismo de las comunidades autónomas y cree que las diputaciones son el engarce en la provincia, y más en las provincias de Castilla y León. Finalmente entiende que la cuestión del partido Socialista y Ciudadanos es una cuestión de nombres y sobre el gasto comprometido también ocurre en el presente Ayuntamiento, donde casi el 80% ya está comprometido.

El Sr. Pellicer contesta al Portavoz del GMS que no solo es cuestión de nombres, se está en época de consenso, hay que replantear muchos temas y revisar muchos aspectos de la actual configuración territorial del Estado. Lo que no se puede es mantener cinco administraciones territoriales distintas.

El Sr. Domingo señala que sus argumentos aunque coincidan en el voto con Ciudadanos no son iguales. Y entiende que debe ser Presidente de la Diputación el que tenga la valentía de presentarse a las elecciones y disponga de la mayoría del apoyo de los ciudadanos y de los grupos políticos. Duda que el actual presidente tenga legitimidad al presentarse en una pequeña localidad en vez de hacerlo con valentía en la ciudad donde ha estado 20 años de Alcalde. Legal derecho si, legítimo con 80 votos, lo pone en duda.

Finaliza el Sr. Marcos, afirmando respecto de la intervención del Sr. Domingo sobre la elección del Presidente de la Diputación, que es muy joven y está metido en la política desde joven y los temas dan muchas vueltas.

Finalizado el debate de la Moción conjunta de los GMS y GMP sobre las Diputaciones provinciales, no sin antes recordar por la Presidencia que la presente moción conjunta responde a una propuesta de la Federación de municipios y provincias que refundían dos mociones del partido popular y socialista.

Sometida a votación ordinaria el presente asunto arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Once. (7 votos del Grupo municipal Popular, 4 votos del Grupo municipal Socialista).

- Votos en contra: Seis. (3 votos del Grupo municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de sus atribuciones, por once votos a favor, seis en contra y ninguna abstención **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

SEGUNDO.- Reivindicar el trabajo de cuantos cargos públicos y trabajadores de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, pues éste es clave a la hora de vertebrar la España rural.

TERCERO.- Sugerir que se busquen herramientas para que Diputaciones, Cabildos y Consells insulares, junto con los Ayuntamientos, sean administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás administraciones del Estado.

CUARTO.- Instar a la aprobación de una nueva ley de bases de régimen local así como a la reforma de la financiación local de forma que se refuerce la autonomía local, garantizándose un sistema de financiación estable y proporcional que responda a unas competencias bien definidas, eliminando duplicidades y que garantice en todo caso la prestación de los servicios públicos de calidad de todos los ciudadanos residan donde residan.

QUINTO.- Instar a la aprobación de un régimen local propio para los pequeños municipios y las Entidades Locales Menores, que garantice su pervivencia mediante exigencias administrativas, de procedimiento y fiscalización proporcionadas a sus presupuestos y competencias, con el espíritu de mantener el autogobierno local, la gestión comprometida del patrimonio común, la prestación de servicios y la referencia institucional de identidad, elementos clave para mantener el valor del territorio y fijar su población.

SEXTO.- Redefinir el papel y estructura de las Diputaciones Provinciales, instando a su reformulación para construir un espacio de encuentro entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la cooperación y prestación de servicios que garanticen el acceso a los servicios públicos de calidad de la ciudadanía independientemente de su lugar de residencia así como coadyuvando a la cohesión social y territorial. Profundizar en los principios de transparencia, racionalidad, eficacia, eficiencia y objetividad en la gestión de sus competencias y reparto de fondos, así como la apuesta por el mantenimiento del empleo público guiarán este tránsito a una administración adaptada a las necesidades de nuestra sociedad actual.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO ESTIME EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CON MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE CENTROS CONCERTADOS, Y TRATE DE FORMA IGUAL A LOS ALUMNOS Y A LOS CENTROS, SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA O EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.- Toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, Portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP) que procede a presentar la siguiente Moción:

“MOCIÓN PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO ESTIME EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CON MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE CENTROS CONCERTADOS, Y TRATE DE FORMA IGUAL A LOS ALUMNOS Y A LOS CENTROS, SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA O EN REGIMEN DE CONCIERTO.

Como es conocido sobradamente, el tripartito de gobierno municipal, formado por PSOE, IU y Ciudadanos, decidió aprobar para el Curso escolar 2015/2016 unas Bases Reguladoras y Convocatoria de concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el alumnado residente en Ciudad Rodrigo, escolarizados en Centros Públicos. En tales bases se excluía a los alumnos escolarizados en Centros Concertados.

Desde el primer momento nuestro Grupo Político consideró la medida como una patente discriminación hacia los alumnos que no cursan estudios en colegios públicos, pues pensamos que el Ayuntamiento no debiera tratar de forma desigual a quienes están en una igual situación jurídica.

Para nosotros se trata, sin duda, de la medida más injusta que ha aprobado desde que tomara posesión el tripartito que gobierna nuestro Ayuntamiento. Parece impensable que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo haya discriminado a los alumnos de los centros concertados, cuando en ellos hay familias con necesidad y bajos recursos, y alumnos, incluso, que estudian en tales colegios por no haber tenido plaza en uno público.

La decisión es grave cuando, parece ser, lo que subyace en este ámbito es uno de los puntos de acuerdo entre las tres formaciones; es decir, esta decisión, habría sido uno de los condicionantes que Izquierda Unida puso encima de la mesa para que D. Juan Tomás Muñoz Garzón fuera el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. Es difícil de entender por la parte proponente, pero todavía más por la parte aceptante, con el aval de una formación como la de Ciudadanos que, apoyando medidas como éstas, se sitúa a nivel de Ciudad Rodrigo como una formación al servicio de los planteamientos de Izquierda Unida. Sorprende cuanto menos esta conexión ideológica en Ciudad Rodrigo cuando, a nivel nacional, el líder de IU pretende excluir de todo acuerdo de gobierno con el PSOE a Ciudadanos (“no hay pacto posible, si va de la mano de Ciudadanos”, dijo Alberto Garzón).

Quizás podemos discutir si los colegios públicos y los concertados son término de comparación homogéneos, pero lo cierto es que, indubitadamente, sí lo son los alumnos que en ellos cursan sus estudios. No es razonable diferenciar por el lugar donde cursan los estudios entre niños y alumnos ni entre familias, y cualquier medida que los diferencie, salvo la capacidad económica, bien pudiéramos considerarla como discriminatoria. El tripartito de gobierno ha desatado contra los alumnos de los Centros Concertados los prejuicios que tiene sobre éstos, lo que no nos parece acorde con los postulados del principio de igualdad consagrado en el art. 14 y 27 C.E. en materia educativa. Nuestro sistema constitucional reconoce la libertad de enseñanza.

El tripartito constantemente reitera que las administraciones públicas pueden tratar de forma diferente los centros según su titularidad, pero lo cierto es que este planteamiento bien puede calificarse como incorrecto, dado que lo que se comparan en realidad no son centros, sino niños y familias con las mismas necesidades. Familias y niños que en materia de gasto público deben de ser tratados iguales por el Ayuntamiento, pues contribuyen en igualdad de condiciones al pago de sus impuestos.

Avala nuestra posición la Resolución del Procurador del Común de Castilla y León de 3 de diciembre de 2015, garante de la defensa y protección de los derechos constitucionales en Castilla y León, que señala con acierto: "...la Convocatoria necesariamente implica un trato discriminatorio para los alumnos excluidos de la misma, así como una intencionalidad del Ayuntamiento convocante contraria a la gestión de los intereses generales de todos y cada uno de los vecinos, y contraria al esquema al que responde el sistema educativo establecido por la ordenación vigente".

Por la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio Misioneras de la Providencia-Santa Teresa se formuló recurso de reposición, desestimado por Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015. Nuestro Grupo consideró que debiera de ser estimado para subsanar esta evidente aberración.

Planteado por el AMPA recurso extraordinario de revisión, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2016 ha acordado admitir el trámite el recurso interpuesto, a la vista de la decisión del Procurador del Común, como documento de valor esencial que evidencia el error de la resolución recurrida, como exige el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido, consideramos que el Pleno del Ayuntamiento debiera acordar:

Primero.- Que para el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo no existe ninguna razón razonable y suficiente para discriminar entre alumnos que van a unos colegios u otros, sean de titularidad pública o en régimen de concierto.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se compromete a subsanar cualquier planteamiento en la normativa local contrario al principio de igualdad que diferencie entre colegios públicos y concertados, pues no es una materia que le compete al Ayuntamiento tratar.

Tercero.- Sugerir a que los miembros de la Junta de Gobierno Local, aquí presentes, a que estimen el recurso extraordinario de revisión presentado por el AMPA Misioneras de la Providencia-Santa Teresa, que fue admitido a trámite por la misma Junta el 25 de enero de 2016, a la vista de la opinión sobre el asunto del Procurador del Común.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se compromete, para las ayudas por material escolar y otras actuaciones municipales, a no discriminar entre alumnos de colegios públicos y concertados y entre colegios públicos y concertados.

En Ciudad Rodrigo, a 28 de marzo de 2016"

Se abre un turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del Equipo de Gobierno y Concejal de Educación, D. Domingo Benito Lucas, quien señala lo siguiente:

"Sr. Alcalde, Sres. concejales:

Saben todos los presentes, y forma parte del mismo acuerdo que se presenta, que la cuestión que está en debate forma parte de un recurso de revisión. Este recurso de revisión inició su trámite en una Junta de Gobierno y está, por tanto, pendiente de un informe del Consejo Consultivo de Castilla y León toda vez que ya se ha enviado la documentación. No es tampoco la primera vez que se debate en este salón, pues ya en la anterior sesión hubo una pregunta formulada por la Señora Paniagua Sánchez en este mismo sentido y en la que me

manifesté de igual manera: la decisión que tome el equipo de gobierno dependerá en gran medida del dictamen que emita el Consejo Consultivo de Castilla y León.

Si quiero manifestar mi sorpresa por la redacción de la moción, en la que incluso se habla de Alberto Garzón, que desconozco siquiera si sabe de la existencia de estas bases, este debate y este recurso de revisión o de este acuerdo de gobierno municipal que fue refrendado por el 95% de los afiliados de mi organización política.

Creo que la redacción evidencia que los señores concejales y concejalas del Grupo Popular están empeñados en resaltar las diferencias y contradicciones de los miembros del gobierno. Esas contradicciones existirán, naturalmente, porque somos partidos distintos. Pero nótese que hemos sido capaces de ponernos de acuerdo en lo fundamental e incluso hemos aprobado presupuesto, algo impensable para ustedes hace varios meses, como llegaron a indicar. Y sí, Sr. Iglesias, este gobierno va para largo, por mucho que ustedes intenten presentar mociones con afirmaciones como las que aquí pueden disfrutarse.

El programa que lleva a cabo el gobierno municipal no satisface totalmente a Izquierda Unida, no satisface, me imagino, totalmente al Partido Socialista y no satisface plenamente a Ciudadanos, pero hemos sido capaces de ponernos de acuerdo en los mínimos, hemos sido capaces de ceder, mediar y plantear soluciones que puedan ser asumibles por todos los grupos. Se llama negociación y diálogo.

Pero si algo evidencia la redacción de su moción es que ustedes tienen un mal informante sobre las negociaciones que llevaron a la firma del acuerdo tripartito, porque le puedo asegurar que este asunto en ningún momento fue objeto de ellas. O están mal informados, o sencillamente se inventan los rumores desde la convicción de que harán daño en algún lugar. Yo no lo creo.

Vuelvo a repetir: este asunto está a la espera de informe del Consejo Consultivo y cuando ese informe se nos remita se tomará la decisión más adecuada y se llevará a los órganos municipales que correspondan para que resuelvan lo que sea menester.”

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (GMCs), D. Joaquín Pellicer Valverde, quien manifiesta lo siguiente:

“Gracias Sr. Alcalde

La moción que presenta el Partido Popular no será apoyada por nuestro grupo, al considerar que el recurso planteado por el AMPA del Colegio Misioneras-Santa Teresa está siguiendo el trámite que le corresponde, como bien refleja en su argumentario, la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por tanto la decisión a adoptar lo será en función de lo que manifieste el preceptivo informe del Consejo Consultivo, que para este grupo si será vinculante.

En Ciudadanos hemos reflexionado seriamente sobre la postura adoptada en esta cuestión y creemos que para próximas convocatorias la replantearemos, pero al mismo tiempo hemos considerado necesario terminar el procedimiento iniciado y actuar en consecuencia.

Pero hay algo en su exposición de motivos que nos llama poderosamente la atención y que achacamos a su afán de utilizar una demagogia que tiene poco sentido, y me explico, usted, creemos que es consciente de que su partido, el Partido Popular, gobierna la Junta de Castilla y León desde 1987, algunos de los presentes no han conocido otro gobierno en esta autonomía, y precisamente la Junta ha convocado y leo textualmente: “ ayudas para financiar el gasto del transporte del alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, o educación especial, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por necesidades de escolarización en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2015/2016”

Aplique Ud. Sr. Iglesias el mismo tratamiento que nos dedica en el argumentario de su moción a esta convocatoria que realiza su partido, el Partido Popular gobernante en la Junta de Castilla y León y dígale a sus compañeros de partido, y utilizando sus propias palabras, “que es incorrecta, discriminatoria, aberrante, cuando menos tenga la coherencia que pide que tengan los demás y pregúntele a quién corresponda en el Partido Popular si la no consideración de los Colegios Concertados en la línea de ayudas ha sido una imposición de Izquierda Unida para que Juan Vicente Herrera fuera presidente.

Muchas gracias.”

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMS), D. Carlos Fernández Chanca, quien en la misma de las dos intervenciones anteriores su grupo manifiesta el voto de su grupo en contra de la moción presentada, invitando al Sr. Iglesias a que la retire y espere de que se manifieste al respecto el Consejo Consultivo de Castilla y León. Una vez que se reciba el Dictamen se estará en disposición de hablar con mayor conocimiento.

Responde el Sr. Portavoz del GMP, Sr. Marcos, que la moción es la que es, la última palabra la tiene el equipo de gobierno de estimarla o no estimarla. Señala que el gobierno de Castilla y León está en manos del partido Popular con el apoyo de Ciudadanos, por lo que éstos también tendrían algo que decir sobre las medidas que se aprueben allí. Independientemente de lo que pueda hacer la Junta en otros temas, él es partidario de que cualquier ayuda al estudio a las familias para la adquisición de becas y material escolar se debe basar en criterios de renta. Respecto del acuerdo de gobierno en Ciudad Rodrigo sí ha habido un acuerdo de promocionar la escuela pública y no la concertada (aunque se conozcan once de los setenta suscritos). Y no es necesario llegar al Consejo Consultivo porque el Procurador del Común ya ha dicho que las ayudas así concebidas son discriminatorias. Las ayudas no deben basarse en el centro al que se acuda sino por su capacidad económica. Y si el GMCs rectifica al respecto en el futuro, se alegra, porque no es de recibo la postura ideológica adoptada por el GMCs, nunca debió apoyar esa Convocatoria. En mano de su portavoz está.

Responde el Sr. Pellicer al Sr. Marcos y le dice que dado que le gusta poner en cuestión los planteamientos ideológicos de los grupos ideológicos distintos al suyo, que se aplique esa misma actitud frente a su partido respecto de las ayudas similares que convoca la Junta de Castilla y León o donde gobierne el partido Popular y que ha citado anteriormente.

Responde el Sr. Domingo, -siguiendo el discurso del Sr. Pellicer sobre las ayudas al transporte escolar de la Junta de Castilla y León-, que también las hay a comedores escolares para alumnos matriculados en centro públicos o en centros concertados por decisión de la comisión de escolarización y en el BOCYL de hoy también para intercambio escolar. Insiste en esperar al Dictamen del Consejo Consultivo que será inminente y resolverá sobre la forma y el fondo de la cuestión. E insiste en que la convocatoria en cuestión no ha sido un elemento de negociación del tripartito y si el Sr. Macos dice ahora que no lo sabe, le pide que lo no diga entonces, creando confusión. Le pide que proponga cosas, no que haga daño.

El Sr. Marcos duda que no haya sido un acuerdo más de gobierno tripartito, porque no los han hecho públicos, en contra de la transparencia que predica. Pero si hay intención de resolverlo, que den marcha atrás y apoyen la moción. La realidad es que no tienen voluntad.

Finalizado el debate de la Moción del GMP, el Sr. Alcalde le pide al Portavoz del GMP, en la línea del Portavoz del GMS, de que retire la moción a la espera de lo que dictamine el Consejo Consultivo sobre el recurso extraordinario de revisión presentado, a lo que el Sr. Marcos se niega dado que el dictamen no es vinculante y dado que quieren que el Pleno se manifieste al respecto porque cuando son preguntados al respecto, demoran la respuesta.

Sometida a votación ordinaria el presente asunto arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: Siete. (7 votos del Grupo municipal Popular).
- Votos en contra: Diez. (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de sus atribuciones, por siete votos a favor, diez en contra y ninguna abstención **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Rechazar la moción del grupo municipal Popular para que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo estime el recurso extraordinario de revisión con motivo de la exclusión de las ayudas escolares a los alumnos de centros concertados y trate de forma igual a los alumnos y a los centros, sean de titularidad pública o en régimen de concierto.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LOSVERDES: EN COMÚN SOBRE ACUERDO ILEGAL UE-TURQUÍA.- Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida: En Común (GMIU), D. Manuel Choya Moreno, recordando que el pasado día 17 de septiembre de 2015 se aprobó una moción conjunta por la cual se declaraba a Ciudad Rodrigo como municipio de acogida. A día de hoy esa declaración de buena voluntad como la de otros muchos municipios carece de sentido si el Gobierno de la Nación no adopta las medidas necesarias para ello. Mientras se está impertérrito al as imágenes que se van viendo, huyendo de la guerra, de la miseria y de la desesperanza, sin saber que pueda ser mayor sui llegan a tierras de Europa, y las imágenes hablan por sí solas. Es un problema humanitario que requiere una respuesta unitaria y solidaria. Y sin embargo la respuesta de los gobiernos europeos es un acuerdo con el gobierno de Turquía vergonzoso.

En su virtud, la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida: En Común del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, es la siguiente.

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el referente permanente para la instauración de un mundo nuevo, mejor y, sobre todo, más justo, por lo que, es el eje fundamental para la acción de los gobiernos que se autoproclaman libres, justos, democráticos y solidarios.

Sin embargo, todos sabemos que esa declaración no se cumple de forma permanente en nombre de la seguridad y el orden de los países. El artículo 14 se expresa con contundencia:

“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.”

Y advierte:

“Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”

En estos momentos estamos asistiendo a una situación que sin ser nueva sí está llegando a unos niveles extremos de barbarie: en los conflictos actuales el 90% de las víctimas son civiles, frente a las grandes guerras del siglo XX, en las que no llegaban al 50%.

Está a la vista de todo el mundo que la situación, es, por tanto, una situación de violación de los derechos humanos. No es, sólo un problema humanitario, no es únicamente un problema de unos cuantos países, no es, ni mucho menos, un problema, exclusivamente de gobiernos crueles o antidemocráticos: es un problema de dimensiones planetarias y de carácter universal, de índole humana, y por lo tanto, necesita de una respuesta unitaria, solidaria y, del mismo modo, humanitaria.

Las víctimas de esta situación, personas que buscan refugio porque corren peligro de muerte o están perseguidos políticamente en sus países, permanecen en campos sin condiciones mínimas de seguridad y salud públicas, o caen en manos de bandas dedicadas al tráfico de personas que intentan hacer negocio de su desesperación por vivir.

En este contexto, el Grupo Municipal de IU: En Común considera que el acuerdo UE-Turquía es vergonzoso, ilegal y vulnera la Carta Internacional de Derechos Humanos, el artículo 19 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y la Convención de Ginebra para los Refugiados.

La UE trata a los refugiados y refugiadas como moneda de cambio con el Gobierno de Turquía y pone de manifiesto que el proyecto de construcción europea muestra su deterioro con un acuerdo que traslada la crisis de los refugiados fuera de sus fronteras, abandonando los valores y los principios que configuran Europa como un espacio común de libertad, seguridad y justicia, fundada sobre los valores de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad a los que se refiere el Preámbulo de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El preacuerdo con Turquía da vía libre a las devoluciones sumarias en caliente. La UE ha “comprado” las devoluciones a Turquía por 3.000 millones de euros por los costes de gestión y 3.000 millones adicionales en 2018, sin ningún mecanismo de control del destino del presupuesto; además de la eliminación del requisito de visado para los ciudadanos turcos en Europa a partir de junio de 2016 y la agilización de la entrada de Turquía a la UE. Obviando que el Gobierno de Erdogan se aleja paulatinamente y alarmantemente de las prácticas democráticas, violando sistemáticamente los derechos humanos.

Así pues, esta medida no resuelve ningún problema, sino que, al contrario, provocará la apertura de otras vías más peligrosas y costosas para las personas refugiadas devueltas que pretendan llegar a países de la Unión Europea o bien el confinamiento de otros muchos en campamentos inhumanos sin ninguna perspectiva de futuro. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo adopte los siguientes ACUERDOS:

Solicitar al Gobierno de España en funciones y al Congreso de los Diputados que en el marco de la UE, España debe:

Primero.- Garantizar que todo acuerdo adoptado respeta los derechos humanos recogidos en los distintos tratados internacionales de los que España es firmante.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo rechaza el acuerdo recientemente firmado en el seno de la Unión Europea. El Gobierno de España debe de garantizar que se cumplan escrupulosamente los derechos que asisten a todos los refugiados, mediante el estricto cumplimiento de la legalidad internacional, de la Convención de Ginebra y de la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo exige que el Gobierno de España en funciones cumpla con su compromiso y obligación de acoger a los 18.000 refugiados comprometidos, con la mayor celeridad posible.

Ciudad Rodrigo, a 28 de Marzo de 2016. Domingo Benito Lucas. Portavoz. Alejandra Méndez. Concejala. Manuel Choya Moreno. Concejal. Grupo Municipal de Izquierda Unida: En Común – Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo”

Se abre un turno de intervenciones tomando la palabra el portavoz del Grupo municipal Ciudadanos (GMCs), D. Joaquín Pellicer Valverde quien expone lo siguiente:

“Gracias Sr. Alcalde,

El Grupo Municipal de Ciudadanos hace suya la moción planteada en todos sus extremos, considerando que es una auténtica barbaridad la bajada de pantalones de la Unión Europea, haciendo de la política de derechos humanos una política de mercadeo con Turquía.

No vamos a insistir en lo reflejado en esta moción, pero si queremos plantear una reflexión. Hace unos días, con motivo de la visita de Obama a Cuba, Raúl Castro justificaba el incumplimiento de los derechos humanos en la República Caribeña, repreguntando a la periodista que lo había interpelado ¿Qué país del mundo cumple con los 30 artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Me pregunto si será esta la contestación que los dirigentes de la Unión Europea cuando se les pregunte al respecto.

Muchas gracias”

Seguidamente el Portavoz del Grupo municipal Socialista (GMS), D. Carlos Fernández Chanca anuncia votará a favor de la moción como no puede ser menos, señala, porque sigue las líneas generales de actuación de su partido a nivel regional y nacional. Entiende que la UE con dicho pacto vulnera las normas internacionales de asilo y se entraría en un proceso de deconstrucción de la UE. No se reconoce a esa Europa ante esa pasividad en el cumplimiento de sus obligaciones ante la emergencia humanitaria que está encima y revela una enorme insolidaridad. No se puede llegar a un acuerdo con Turquía por encima de los derechos de los refugiados como moneda de cambio.

Por todo ello el GMS apoyará la presente moción.

El Portavoz del Grupo municipal Popular (GMP) D. Marcos Iglesias Caridad indica que le gustaría que el Ayuntamiento se dedicara el 90% de su tiempo a la gestión y el 10% a la política. Y cree que el presente Ayuntamiento hace lo contrario.

El tema de la moción es muy complejo y se les escapan muchas causas y muchos porqués y quizás requiera un debate más profundo, pero también entiende que les queda demasiado lejos de la vida municipal. Nadie pone en duda la crisis humanitaria provocada por el desplazamiento de miles de personas que huyen de la guerra de sus países de origen y busquen un espacio de libertad y de respeto a los derechos humanos. Pero entiende que muchos puntos de la moción presentada se pueden rebajar a nivel político, compartiendo la filosofía pero con una redacción menos agresiva o forzada. En los términos en que está redactada no pueden aprobarla pero no tienen inconveniente. Aceptan el primer punto pero los puntos segundo y tercero ni siquiera tienen capacidad de análisis. Desconoce la capacidad del gobierno español. El propio Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo hizo una declaración el 17 de septiembre de 2015, de buenas intenciones, sí, pero sin saber si el municipio tiene las infraestructuras, espacios y medios para ello. Si ni siquiera el Ayuntamiento tiene claro dar cumplimiento a su declaración que en su día se aprobó por unanimidad (desconoce si el equipo de gobierno ha hecho una estimación), entiende que tampoco se puede exigir al gobierno de España que acoja a los 18.000 refugiados a que se ha comprometido. Y ojalá los pueda acoger mañana mismo. Entiende que hay cuestiones que se les escapan.

Propone el Sr. Marcos una nueva redacción más neutra y si la proponen, con buen agrado la aceptarán. En caso contrario tendrían que votar en contra.

Entiende el Portavoz popular que hay que seguir la línea de la *Declaración institucional sobre la crisis de los refugiados suscrita por unanimidad por los Grupos Parlamentarios de la Comisión Mixta para la Unión Europea del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de marzo de 2016 por la que se opone al preacuerdo anunciado entre la UE y Turquía para la expulsión colectiva de refugiados a territorio turco o a cualquier estado no miembro de la UE y a cuyo texto se remite.*

El Portavoz del GMP mostraría su apoyo a la Moción siempre que se respetara escrupulosamente la Declaración institucional citada; Que se trabaje por establecer las salvaguardas y garantías para proteger y garantizar el derecho de asilo de las personas, se respete la legislación internacional europea y que excluya cualquier forma de expulsión colectiva; Que garanticen una tramitación individualizada y personalizada de los expedientes

de solicitud de asilo; Promover el establecimiento de vías adicionales seguras de llegada y reasentamiento de los refugiados, tales como visados humanitarios, reagrupación familiar, becas, etc. ; Que los asentamientos tengan en cuenta las personas más vulnerables; Que se potencie la solidaridad entre los estados europeos para la acogida de las personas refugiadas; Que se realice un estudio periódico de la cantidad de refugiados a acoger por la UE en función de la evolución de la crisis en los últimos meses, en línea con lo solicitado por diversas organizaciones no gubernamentales e internacionales...

En definitiva el Portavoz del GMP entiende que esos aspectos deberían recogerse en la moción, única posibilidad de que pueda haber puentes de consensos para poder apoyarla. En concreto el punto segundo no pueden aceptarlo y el punto tercero considera que es un brindis al sol.

Replica el Sr. Manuel Choya que le sorprende la intervención del Portavoz del GMP ya que parece que la moción aprobada en septiembre de 2015 la considera como un brindis político cuando desde el equipo de gobierno hay intención de llevarla a cabo. Dice que los refugiados están muy lejos, luego que aceptarían modificar los acuerdos propuestos siempre que quedaran como otros brindis al sol; para luego hacer una propuesta final. Le dice el Sr. Choya que si apoya con las modificaciones que se acuerden puede estudiarlo siempre que no quede como meras declaraciones de intenciones ante los presentes.

La Moción es dura porque la crisis humanitaria que sufre Europa es dura y porque el acuerdo alcanzado con Turquía vulnera derechos esenciales y las normas internacionales.

Se pueden aceptar los puntos del acuerdo que dice, pero siempre que se incluya que todas las formaciones políticas presentes en la presente sesión darán traslado a otros Ayuntamientos y a los órganos de su partido a nivel nacional del acuerdo que se adopte. Pero que no suceda como otros acuerdos anteriores adoptados por este Pleno como cuando los Ciclos formativos, que el GMP lanza brindis de cara a la galería y luego su partido lo rechazan en las Instituciones competentes.

Por eso acepta el Sr. Choya modificar la Moción siempre que se dé traslado a los órganos competentes de cada partido y se cumplan, por supuesto.

Replica el Sr. Marcos diciendo que nadie ha dicho que la Moción sea un brindis al sol, sí uno de sus puntos como el tercero dado que el Ayuntamiento no tiene capacidad para exigir que el Gobierno de España pueda acoger a los 18.000 refugiados. Y ojalá si así pudiera ser mañana. Por eso le proponía otra redacción especialmente en el punto tercero que diga:

«Elaborar un estudio periódico de la cantidad de refugiados a acoger por la UE en función de la evolución de la crisis, en línea con lo solicitado por diversas organizaciones no gubernamentales e internacionales.»

No dicen nada diferente, solo que se haga un estudio periódico. No tiene ningún inconveniente en decir que ojalá que mañana los 18.000 refugiados que se ha comprometido España a acoger sean acogidos y así puedan salir de ese horror. Pero exigir que se acojan entiende el Portavoz que el Ayuntamiento no tiene la capacidad para analizar todos los pormenores del porque sí y del porque no.

Y respecto del punto segundo propone otra redacción que también enfatiza sobre los derechos humanos, sobre las libertades, pero una posición más neutra, sin atacar nada, para que se vea que esas personas tengan su derecho de asilo.

Replica el proponente de la Moción, D. Manuel Choya, que si el Sr. Marcos tiene tantas dudas de que España pueda acoger a los 18.000 refugiados, no entiende que ahora vote a favor de una moción que apoye el acogimiento. Propone un cambio de nombre para decir lo mismo, actitud que a su vez se lo ha recriminado anteriormente al Portavoz del GMS respecto del apoyo o no a las Diputaciones.

Para concluir acepta el proponente modificar el texto de los acuerdos propuestos de la moción. Que en los puntos en que se hace una defensa de los derechos y libertades de la Convención de Ginebra se retire. Y que se recoja que los grupos políticos representados en el pleno municipal darán traslado a sus órganos nacionales del acuerdo adoptado.

Finalizado el debate de la Moción del GMIU, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria el presente asunto, con las modificaciones planteadas, arrojando el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diecisiete. (7 votos del Grupo municipal Popular, 4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Garantizar que todo acuerdo adoptado respete los derechos humanos recogidos en los distintos tratados internacionales de los que España es firmante.

SEGUNDO.- El Gobierno de España debe de garantizar que se cumplan escrupulosamente los derechos que asisten a todos los refugiados, mediante el estricto cumplimiento de la legalidad internacional y de la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea. Que se trabaje por establecer las salvaguardas y garantías para proteger y garantizar el derecho de asilo de las personas, se respete la legislación internacional europea y que excluya cualquier forma de expulsión colectiva.

TERCERO.- Que se garantice una tramitación individualizada y personalizada de los expedientes de solicitud de asilo y se promueva el establecimiento de vías adicionales seguras de llegada y reasentamiento de los refugiados, tales como visados humanitarios, reagrupación familiar, becas, etc.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo por cada uno de los grupos políticos representados en el presente pleno municipal a sus órganos nacionales

DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA E IU-LOSVERDES: EN COMÚN SOBRE MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA SEPARACIÓN ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO Y LA PROMOCIÓN DE LA LAICIDAD DEL ESTADO.

Toma la palabra, en primer lugar el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Domingo Benito Lucas, que procede a presentar la siguiente Moción conjunta:

“D. Carlos Fernández Chanca, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Domingo Benito Lucas, portavoz del Grupo Municipal de IU: En común del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, ante el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, comparecen y exponen:

Que a tenor de lo previsto en el ROF, se presenta la siguiente

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA SEPARACIÓN ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO Y LA PROMOCIÓN DE LA LAICIDAD DEL ESTADO.

que a continuación se expone, para que se remita al Pleno, de cara a su presentación y debate:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LAICIDAD es una seña de identidad que es consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio,

la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión católica en la enseñanza o la coeducación son arduas conquistas de la lucha histórica por la laicidad que hemos protagonizado y que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

En la última década, la igualdad de género, la regulación del aborto, el matrimonio de personas del mismo sexo, la investigación bioética y la educación para la ciudadanía, han topado con fuertes resistencias ante las que hemos reafirmado la libertad de conciencia de los ciudadanos y la soberanía del poder civil frente a imposiciones religiosas.

Para quienes suscribimos esta moción, las convicciones de conciencia, religiosas, agnósticas o ateas son asunto privado, de libertad individual. Cada persona es titular del derecho de libertad ideológica y religiosa.

No se trata de impedir que los concejales que profesen la religión católica vayan a esa misa, sino que la Corporación Municipal, como tal, tenga presencia en un rito religioso, y que además deba jugar un papel determinado.

La necesaria "cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones" (art. 16.3 CE) no tiene nada que ver con la participación de una Corporación Municipal en un acto religioso. Una cosa es que las administraciones respeten las creencias de sus ciudadanos e incluso faciliten su práctica religiosa y otra bien diferente que los representantes del conjunto de los ciudadanos (creyentes de diferentes confesiones, agnósticos y ateos) acaben formando parte de un rito religioso.

Y es que no se trata, es importante reiterarlo, de negar a nadie la participación a título individual, particular y en el libre ejercicio de su libertad religiosa, en cualquier acto o rito que considere. Pero la participación en representación de la institución es algo que no debería ocurrir. No debería ocurrir por respeto a la Constitución que cada uno de los miembros de la Corporación prometieron o juraron "guardar y hacer guardar"; por respeto a la separación Iglesia-Estado, piedra angular de la construcción política de los Estados Nacionales y los modernos Estados de Derecho y por respeto a las mínimas normas de convivencia democrática.

La coherencia de una democracia constitucional exige un compromiso firme con la laicidad del Estado y así debe figurar explícitamente en la Constitución. A pesar de la consolidación de las libertades constitucionales perviven tres grandes problemáticas cuya revisión deben afrontarse sin dilación: - la asimetría de la arquitectura jurídica del derecho de libertad religiosa, - el trato de favor a la Iglesia católica con discriminación para las minorías, y - la pervivencia de confesionalidad del Estado en actos, símbolos y espacios públicos.

Es por ello que proponemos la supresión de la referencia a la Iglesia Católica del art. 16.3 de la Constitución Española, porque es exigencia del principio de laicidad, terminando así con una mención absolutamente innecesaria y perturbadora desde la perspectiva de la igualdad de las confesiones ante el Estado.

El Estado no puede discriminar a sus ciudadanos por motivos religiosos; su ayuda y cooperación con las confesiones debe hacerse de tal modo que salvaguarde la libertad y la igualdad de todos los grupos religiosos y de los no creyentes. La gestión pública de la diversidad religiosa por parte de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas es un poderoso instrumento para garantizar en condiciones de igualdad el ejercicio de la libertad de conciencia, religiosa y de culto.

Por todo ello, los firmantes de la moción, portavoces en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo sometemos a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a impulsar una nueva Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que garantice a todas las personas el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad religiosa y a la libertad de culto, regulando las relaciones con las diferentes confesiones con el fin estricto de respetar y proteger el derecho individual a la libertad religiosa en pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y no confesionalidad.

2.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a aprobar una Ley que establezca criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en el ámbito autonómico y local, para evitar la confusión o la alianza entre la función pública y la religiosa, la confesionalidad y la discriminación respecto de otras confesiones o grupos agnósticos o ateos.

3.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a elaborar un protocolo para la organización de actos “in memoriam” de carácter civil promovidos por la autoridades públicas con ocasión de catástrofes, homenajes, fallecimiento de personalidades, atentados, etc.

4.- Defender una escuela pública laica como garantía de los valores públicos y de respeto de las creencias privadas. La escuela debe integrar en su currículo la enseñanza de los valores públicos que consideramos la base de nuestra ciudadanía y que, por ello, han de ser cursados por todo el alumnado. De ahí, que en el modelo de escuela pública no quepa la integración, ni en el currículum ni en el horario escolar, de enseñanzas confesionales. Para ello instamos a promover las reformas del marco legal actual necesarias así como de los acuerdos internacionales.

5.- Instar al Congreso de los Diputados a suprimir de los artículos 2 y 206 de la Ley Hipotecaria el privilegio de la inmatriculación de bienes por la Iglesia católica cuando carezca de título escrito de dominio.

6.- Instar al Congreso de los Diputados a la modificación del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 para suprimir la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la iglesia católica.

En el ámbito municipal, se proponen los siguientes acuerdos:

7.- Incorporar, en la medida de lo posible y escalonadamente, referencias, actos y conmemoraciones de carácter civil al calendario oficial del municipio y a determinadas festividades locales.

8.- El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo acuerda que los miembros de la Corporación no asistirán con la medalla corporativa o el bastón de mando en aquellos actos a los que no acuda oficialmente el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Ciudad Rodrigo, 28 de marzo de 2016. D. Carlos Fernández Chanca. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. D. Domingo Benito Lucas. Portavoz del Grupo Municipal IU:En Común.”

Sigue en el uso de la palabra el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Domingo Benito Lucas, que dice lo siguiente:

“Sr Alcalde, Sres concejales:

Que nadie se lleve a engaño, lo que esta moción plantea no es un debate de 2016 y ni siquiera es la primera vez que se debate en este salón de Plenos.

Lo que esta moción dispone no es otra cosa que uno de los grandes debates del paso del Antiguo Régimen al Nuevo Régimen, proceso que en España, a la vista de los acontecimientos, todavía no se ha producido en su totalidad.

La Historia de España, me decía ayer un amigo, es una suerte de eterno retorno, repetido cíclicamente en los mismos contornos sin que parezca avanzar en lo más mínimo en las cuestiones esenciales.

Pero volviendo a lo mundano, este debate ya se produjo en la anterior legislatura. Nos costó mucho tiempo, porque revisando las actas he podido comprobar que todavía estábamos en aquellos oscuros tiempos en los que la oposición tenía prohibida la presentación de mociones de forma libre, y tenía que pedir permiso al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para que, en su buen y elevadísimo criterio, decidía los asuntos que podían ser discutidos o no en este salón, que nunca pudo ser casa de la palabra. La buena ventura nos condujo a que esta pudiera ser una de ellas, el pasado 29 de abril de 2013, hace casi tres años. No es, por tanto, un asunto nuevo.

Y tampoco es una moción que recoja las cuestiones tan escandalosas que el Señor Iglesias Caridad y algún que otro medio de comunicación vienen resaltando en los últimos días. En absoluto.

Es una moción que busca por un lado una serie de acuerdos legítimos a nivel legislativo, a nivel de defensa de la escuela pública y laica o de solidaridad y justicia fiscal con la supresión de dos disparatados y bochornosos privilegios de los que dispone la Iglesia Católica. El primero es el de la inmatriculación, la potestad de poner a su nombre las propiedades que no estén registradas, privilegio que, en caso de existir, en todo caso debería ser exclusivo del Estado. Y el segundo la exención de determinados impuestos entre los que está el IBI. Fíjense ustedes que la Iglesia deja de pagar más de 80.000,00 € de IBI en Ciudad Rodrigo, en algunos casos por inmuebles por los que recibe algún tipo de renta. Es decir, que si la Iglesia pagase el IBI, no hubiéramos tenido que subirlo a los ciudadanos y ciudadanas, o podríamos hacer cada año una serie de actuaciones considerables.

Pero por otro lado, a nivel municipal se propone la incorporación de actos civiles en las fiestas locales y por otro lado la regulación del uso de la medalla corporativa como existe en numerosos Ayuntamientos para que únicamente pueda utilizarse en aquellos actos a los que esta institución asista de forma oficial. Y yo incluso diría que la medalla únicamente debería utilizarse para actos solemnes, pero eso lo dejo como propuesta para un futuro reglamento de protocolo.

Dice la moción textualmente, y creo que es especialmente importante señalarlo:

Y es que no se trata, es importante reiterarlo, de negar a nadie la participación a título individual, particular y en el libre ejercicio de su libertad religiosa, en cualquier acto o rito que considere. Pero la participación en representación de la institución es algo que no debería ocurrir.

Y volviendo a que este debate no es nuevo, voy a citar a quien nunca pensé, a Javier Iglesias, en este mismo debate hace 3 años en ese salón de plenos.

Dice el acta que el entonces Ilustrísimo Sr Alcalde Presidente “apoya no obstante lo dicho por el Sr. Mangas y que se pueda discernir qué actos corresponde asistir a los miembros de la Corporación y qué actos no lo son (Patrón de la ciudad, Semana Santa, San Isidro -hasta tres veces- e invitaciones de cofradías y demás instituciones..), a qué actos se puede acudir con medalla y a que actos no... etc”.

La discusión que planteaba en aquel momento el entonces Alcalde de Ciudad Rodrigo me parece la más acertada. Lo que hay que discernir es a qué actos se puede, y a qué actos no. Y para nosotros, el criterio es clarísimo: como quiera que la representación del Ayuntamiento la ostenta el Alcalde en virtud del artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, mientras no dispongamos de reglamento de protocolo, debe ser la Alcaldía o en su caso el Pleno el que establezca cuáles son los actos protocolarios y su formalización. Porque lo dice la Ley. Y de esto trata la moción, no de impedir a nadie ejercer sus derechos y libertades.”

Seguidamente toma la palabra el también proponente de la Moción y Portavoz del Grupo municipal Socialista (GMS), D. Carlos Fernández Chanca quien expone lo siguiente:

“Los grupos municipales del PSOE e Izquierda Unida traen hoy a este pleno una moción conjunta sobre la laicidad del Estado y las medidas necesarias para su promoción.

En su mayor parte, dicha iniciativa recoge numerosas peticiones de ámbito general y de competencia estatal, como el impulso de una nueva Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa; la elaboración de un protocolo para la organización de actos de carácter civil; la defensa de una escuela pública de carácter laico o la necesidad de modificar normativas vinculadas a la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la iglesia (en ningún caso los edificios dedicados al culto).

En una segunda parte, la moción hace referencia al ámbito local proponiendo dos acuerdos. Acuerdos que me veo en la obligación de aclarar debido a la polémica, interesada y partidista, que ha surgido en las últimas horas. Una polémica, recalco, injusta y lo que es aún peor, a todo juicio, falsa y malintencionada.

Pues bien, estos acuerdos a los que hago referencia son los siguientes:

Por un lado, se trataría de incorporar a nuestro calendario oficial de festividades, actos y conmemoraciones de carácter civil. Esto en ningún caso, repito en ningún caso, supondría suprimir festividades de carácter religioso.

Dicho en otras palabras, el 20 de enero (Día de nuestro patrón) y el 8 de septiembre (Día de la Virgen de la Peña de Francia), seguirán siendo para orgullo de todos los mirobrigenses nuestras celebraciones oficiales y de referencia.

Por otro lado, el segundo de los acuerdos de la moción se refiere al uso que los concejales hacemos de la medalla corporativa o bastón de mando. Ambas insignias municipales de las autoridades que, permítanme la expresión, nos identifican en los actos oficiales.

Pues bien, dichos elementos municipales, deben ser utilizados por los concejales de este ayuntamiento, única y exclusivamente en aquellos actos, sean o no religiosos, en los que la institución local acuda oficialmente. De lo contrario, acudiremos a ciertas escenas que podríamos calificar de incomprensibles como las vividas en los últimos días de la pasada Semana Santa.

Como ven, estos acuerdos no son fruto de un extremismo ideológico ni pretenden rivalizar con cuestiones de índole religiosa. Se trata de una iniciativa, que por un lado pretende instar al gobierno de España a promocionar la más que necesaria laicidad del Estado, y por otro regular en el marco local la utilización de las insignias municipales en los eventos de naturaleza no oficial.

Hacer afirmaciones del estilo el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo prohibirá a sus concejales acudir a actos religiosos”, o “las fiestas locales dejarán de ser religiosas”, suponen un ejercicio de cinismo enorme y un intento burdo de engañar a los ciudadanos, envolviéndonos en un falso debate que sinceramente considero innecesario.

Por lo tanto, reafirmo el voto favorable del Partido Socialista a esta moción.”

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos (GMCs), D. Joaquín Pellicer Valverde quien expone lo siguiente:

“Gracias Sr. Alcalde,

El Grupo Municipal de Ciudadanos se abstendrá en la votación de la moción presentada en base a los siguientes motivos.

En primer lugar, determinar que Ciudadanos es una formación laica, que no obstante manifiesta su respeto por las diferentes confesiones religiosas y que al mismo tiempo como partido constitucionalista declarado, defiende la no confesionalidad del Estado recogida en

nuestra Carta Magna. Y en este contexto de Estado laico y no confesional cualquiera puede practicar la religión que desee.

Por otro lado Ciudadanos apuesta por una escuela pública laica donde los padres tengan derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral acorde a sus convicciones y donde exista una asignatura que verse sobre la Historia de las religiones.

Asimismo este Grupo Municipal asumió en el acuerdo marco para esta legislatura, la laicidad como base de la acción de gobierno y defendimos esta postura en la reunión con el obispo de la ciudad en la que le trasladamos este posicionamiento del equipo de gobierno.

Y también consideramos que una vez que el equipo de gobierno, democráticamente elegido, decide restringir o retirar la presencia institucional en actos religiosos, permitiendo como no puede ser de otra manera, que cualquier concejal a título individual asista a dichos actos, la asistencia se haga sin la distinción que acredita la representación institucional, medalla o bastón del alcalde. Y creemos firmemente que la postura adoptada por el equipo de gobierno debería de ser aceptada y cumplida por todos los miembros de esta corporación como señal de respeto al juego democrático que rige nuestra sociedad. Y lo contrario es demostrar la poca actitud democrática de quienes la incumplen. La representación institucional de todos los vecinos, le hayan votado o no, la ostenta el Alcalde y/o los Concejales en los que delegue y esto hay que aceptarlo como tenemos que aceptar que la representación del gobierno regional la ostente Juan José Herrera y del Gobierno nacional Mariano Rajoy, lo hayamos votado o no.

Con estos argumentos lo normal sería que este grupo apoyara la moción que hoy se nos presenta, pues en su mayor parte coincidimos en los planteamientos y en el fondo, pero donde creemos que esta moción falla en su faceta temporal y de situación.

¿Es necesario este debate en estos momentos en nuestra ciudad? ¿Es importante? ¿Es este un grave problema para nuestros vecinos?

El motivo principal de la abstención de este grupo es la respuesta a estas preguntas entre otras varias. No creemos que solucionemos ningún problema coyuntural de nuestra ciudad, más bien, lo que generamos es una polémica estéril que no nos lleva a ningún lado.

Entendemos que la sociedad nos reclama que hagamos frente, como se vienen haciendo desde comienzo de esta legislatura, a los problemas de la vida cotidiana, mejoremos los servicios sociales, las infraestructuras, los pequeños detalles y que en la medida de nuestras posibilidades contribuyamos a generar empleo. Pero desde luego lo que no nos piden es que generemos problemas que no existen.

Que una mayoría de los mirobrigenses son católicos es una realidad palpable y que todos los grupos políticos aquí representados hemos sido votado por una importante número de ellos, creemos que también, entonces por qué generar este debate.

La sociedad española cambia a gran velocidad y si políticamente hace 40 años salimos de una dictadura, para pasar a una democracia monárquica, donde pronto se afianzo un bipartidismo entre derecha e izquierda, ahora estamos ante una situación de fin del bipartidismo donde los acuerdos entre diferentes partidos tendrán que imponerse y estamos comprobando que no es nada fácil. Y en el mismo sentido la religión, pasamos de ser un país confesional católico a no confesional y en estos momentos el debate de la laicidad que no tardar en implantarse.

Pero mientras tanto, sigamos trabajando en los problemas reales de la ciudad.

Ojala la solución de los problemas de nuestra ciudad fuera la asistencia de la Corporación Municipal a una procesión, seguro que allí estaríamos todos.

Muchas gracias”

Finalmente interviene el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Marcos Iglesias Caridad, quien dice que la presente Moción podría denominarse Moción mordaza. Habla el Sr. Benito de las escandalosas afirmaciones del Sr. Iglesias Caridad. Le reta a que diga cuales son las escandalosas afirmaciones. Sin embargo, en su perfil, cuanto los componentes del GMP salieron en la procesión del Viernes santo había una persona de su mismo apellido que escribió *“se pasan las leyes por los huevos, pero no dudan en dar lecciones, por la noche putas y a la mañana misa”*. Esas afirmaciones sí que son escandalosas. Dicho eso le quiere preguntar al Sr. Alcalde cual es la diferencia en dar las llaves a los Reyes Magos, asistir a la procesión del viernes del Santo o asistir a la procesión del patrono de la ciudad. Pregunta al Portavoz del GMS cuál es la diferencia en asistir a los muchos actos religiosos a los que ha asistido a la vez que los miembros del GMP, en primeras filas de los bancos de las Iglesias e incluso cediéndole el espacio central en calidad de teniente de Alcalde. Pregunta al Portavoz del GMCs cuál es la diferencia asistirá a la procesión de la Virgen del Rosario a la del Viernes santo. Cuál es la diferencia el de asistir al Pregón de la Semana Santa, pregón con contenido religioso, y asistir a la procesión del Viernes santo.

Se pregunta por qué el Sr. Alcalde escribe en el libro de la Semana santa. Es curioso que diga en el libro que *“nuestro Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, continúa apoyando esta manifestación religiosa consciente de que supone para todos, creyentes o no, algo beneficioso”*.

La diferencia de lo expuesto pues, es la hipocresía y la incoherencia por parte del equipo de gobierno, posturo, ideología más radical. Queda claro quién toca el violín y quién dirige la orquesta. La orquesta la dirige Izquierda Unida.

La tradición mandaba que la Corporación asistiera a determinados actos religiosos. No porque fuera la Corporación confesional sino simplemente como respeto institucional ante la religión. Por primera vez en la historia el Alcalde de Ciudad Rodrigo no asiste a la procesión del Viernes santo. Otros Alcaldes (del partido socialista y del popular) han asistido sin complejos con anterioridad a esas procesiones. Pero ahora imperan los postulados de Izquierda Unida (no obstante el Alcalde de Cádiz sale en la procesión sin ningún tipo de complejo) más radicales.

Una decisión del tripartido del que está seguro que el Sr. Alcalde no está conforme con ello, que le resta dignidad y le resta autoridad. Entiende que es muy triste que se lo propusiera y que lo aceptara.

También afirma que el GMP nunca, jamás han participado en representación del Ayuntamiento. Cada Concejal ha acudido en representación de sí mismo y de sus votantes. La Ley lo dice muy claro: la representación del Ayuntamiento la ostenta el Alcalde o el Concejal a quien delegue. Los concejales del GMP han acudido a la procesión en representación de ellos mismos como concejales elegidos por los ciudadanos. Han ido y seguirán yendo en calidad de concejales representándose a ellos mismos y a sus votantes. Que quede claro,

Y cuando hablan de la medalla corporativa pregunta que le digan donde dicen que sea corporativa. La medalla lleva el nombre del Concejal, representa al concejal, no al Ayuntamiento. Pide que le digan donde pone que la medalla corporativa representa al Ayuntamiento. El Alcalde dispone de la medalla y bastón. Si solo la tuviera el Alcalde podría ser de la Corporación pero no la tiene solo el Alcalde: la tienen todos los concejales. La medalla representa a cada concejal. Dice al equipo de gobierno que podrán regular muchas cosas pero la libertad de los concejales siempre estará a salvo. Irán donde les inviten y donde ordene la tradición sin que por eso representen al Ayuntamiento. Se representan a ellos mismos y a sus electores. En la anterior legislatura los concejales del GMIU no iban y le parece muy coherente, aunque no comparta esa decisión. Por ello los concejales del GMP tienen libertad de asistir. La moción que se debate no tiene efectos jurídicos, es una

declaración política del equipo de gobierno que el GMP no comparte. Y por ello tienen plena libertad para llevar la medalla y si se lo quieren prohibir, se verán en el juzgado.

Interviene el Portavoz del GMIU, Sr. Domingo Benito, quien le pide respeto institucional al Portavoz del GMP. Cree que es evidente que el Ayuntamiento requiere un Reglamento de protocolo en el que se diga qué representa y qué no representa al Ayuntamiento. En la mayor parte de Reglamentos de protocolo se dice que la medalla corporativa es una representación del Ayuntamiento y se utilizará en actos oficiales. Por ello le pide que no falte a la verdad. Nadie le está impidiendo, ni le ha impedido asistir a ningún evento religioso. Por ello cuenta la anécdota de que en la pasada legislatura estuvo en un acto deportivo y en la entrega de premios desde la organización le pidieron que estuviera presente (dado que no había concejales del equipo de gobierno) a lo que se negó dado que no representaba al equipo de gobierno y entendía que de lo contrario actuaría en representación del Ayuntamiento.

Por ello le pide al Sr. Marcos que vaya a las procesiones que quiera pero no trate de confundir ni en el salón de plenos ni como en la reunión con el Obispo cuando dijo que él actuaría en representación del Ayuntamiento (a lo que contesta el Sr. Marcos que eso es mentira). La representación corresponde al Alcalde y el Sr. Marcos no es el Alcalde, y solo podrá acudir en representación municipal a aquellos actos que diga el Alcalde, no a los que considere. Y si tiene que haber una reglamentación, la habrá.

Interviene a continuación el Portavoz del GMS, D. Carlos Fernández, quien le pide al Sr. Marcos que se ciña a la Moción ya que en ningún momento se prohíbe a ningún concejal acudir a procesiones o similares. Es un texto claro con dos acuerdos uno la incorporación de actos y conmemoraciones de carácter civil y otro del uso de la medalla corporativa. Y efectivamente ha acudido alguna vez a actos religiosos y ya le anuncia que seguirá acudiendo a los que sea invitado y la disponibilidad se lo permita. E incluso se sentarán juntos.

El Sr. Pellicer le dice al Sr. Marcos que confundo términos con la intención de confundir a su vez a la gente. Se entiende la laicidad y la representación institucional de una manera distinta, independiente de lo que pueda pensar cada uno. En su grupo hay gente que ha desfilado en las procesiones, alguno hasta toca en la banda de cornetas y él podrá acudir a procesiones y actos religiosos pero como Joaquín Pellicer. Y sin medalla. Y cuando el Sr. Alcalde lo diga asistirá a los actos con la medalla. Luego, individualmente, cada uno hará lo que quiera. Pero nadie prohíbe a nadie acudir a actos religiosos.

El Sr. Marcos le dice al Sr. Chanca que es un acto de cinismo total. Dice entonces que acudirá a los actos religiosos (de lo que se alegra) y se sentará en los primeros bancos en calidad de concejal al ser invitado. Da igual que lleve medalla o no. Es un acto de cinismo total. O en calidad de qué va, le pregunta. Y respecto a la medalla señala que también ha visto reglamentos de protocolo y no se dice que la medalla represente al Ayuntamiento. Le pregunta al Sr. Domingo si tiene una o dos medallas dada su etapa de concejal en la pasada legislatura (a lo que responde que dolo dispone de una). Pero dice que es suya, le representa a él como concejal. El bastón de mando representa al Alcalde y el Alcalde representa al Ayuntamiento. E igual modo si se reúnen con asociaciones para temas municipales. O no pueden reunirse con representantes de las Asociaciones de la ciudad, se pregunta. Insiste que si se les invita, acudirán. Pero no en representación del Ayuntamiento. Los concejales tienen un mandato individual.

Por ello pide, en especial al GMS, que retiren la moción. Como decía el Sr. Mangas, anterior portavoz del GMNS, hay otros temas más importantes (vivienda, educación, paro...). Y también pide al Sr. Pellicer que tampoco apoyen esa moción como su partido no lo ha hecho en otros sitios (Sevilla, Salamanca...). Entiende la postura del GMIU, no la comparte pero la entiende.

Y sigue afirmando que la moción no tiene efectos vinculantes.

El Sr. Benito dice que sí hay otros temas más importantes y el hecho de que hayan aumentado los gastos sociales un 80% lo demuestra y así día a día con muchos temas más. Volviendo a las medallas señala que su valor ronda los 210 € + IVA y como concejal que ha reutilizado su medalla dice que quizás las medallas deberían ser del Ayuntamiento, que estuvieran en sede municipal y se entregaran para actos oficiales, que no fueran patrimonio de los concejales. Les pareció escandalosa la factura nada más llegar al Ayuntamiento (como la idea de los bolígrafos) y quizá podría buscarse la fórmula de que las medallas se traspasaran de una Corporación a otra.

El Sr. Pellicer reprocha al Sr. Marcos que siempre utiliza al GMCs con argumentos a nivel nacional pero cuando se le reprocha al Sr. Marcos la actitud de la Junta no dice nada. Dice que irán a las procesiones cuando lo consideren y no hay que confundir a la gente.

Finalmente el Sr. Alcalde pone fin al debate señalando que el asunto está suficientemente debatido y que el desencuentro es evidente, tanto en los criterios sobre la laicidad de las instituciones públicas como en la representación municipal en actos de carácter religioso.

Señala asimismo:

“La base de esta moción evidencia la necesidad de la separación entre Iglesia y Estado, algo que se ha venido propugnando desde distintos ámbitos y también desde hace bastante tiempo. Estamos ante una propuesta conjunta de los grupos socialista e IU-Los Verdes que obedece esencialmente a una postura ideológica y política sobre el particular que nos ocupa, como no podía ser de otra forma, al tiempo que pretende asentar las bases para la regularización del uso de la medalla corporativa limitándola a los actos oficiales a los que acuda el Ayuntamiento en corporación y así se indique por esta alcaldía.

De la consulta de algunos reglamentos de protocolo, honores y distinciones de distintas localidades –no precisamente del obsoleto reglamento mirobrigense de esta materia, que data, si mal no recuerdo de mediados de los años sesenta y que no hace referencia alguna a estos atributos municipales-, así como de la lectura de algunos trabajos sobre el uso de la medalla corporativa municipal, queda claro, por ejemplo, el uso exclusivo de la medalla corporativa a los miembros de la corporación –como no podía ser de otra forma- como expresión de la representación que ostentan, limitando su uso a los actos públicos a los que asiste el ayuntamiento en corporación, prevenidos previamente de la obligatoriedad del uso de este distintivo, lógicamente si se acude, como se ha venido haciendo y se hace en este consistorio a través de la correspondiente comunicación.

Por otro lado, el PSOE concurre a las pasadas elecciones municipales con un programa electoral que en su punto décimo afirmaba que “respetaremos y defenderemos al máximo el principio de laicidad y de neutralidad confesional en el ámbito político e institucional, sin perjuicio de la participación del alcalde y concejales/as en fiestas y tradiciones de arraigo popular o valor cultural”, como se ha hecho en ciertas ocasiones.

Tal vez esta moción hubiera quedado en la nevera esperando que algún partido gobernante se atreviera a iniciar los trámites efectivos para separar el Estado de la Iglesia, en aras a la aconfesionalidad del Estado español, como se recoge en el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución, marcando así la distancia con otros periodos históricos en los que el Estado se definía católico, pero también con la declaración de laicismo de la Constitución de 1931. Y digo que quizá hubiera quedado en el tintero porque, como conoce el portavoz del Partido Popular al ser testigo y parte de la reunión que mantuvo este alcalde y el resto de portavoces con el obispo civitatense, se le comunicó la decisión de no acudir este ayuntamiento en corporación a los actos religiosos, según el acuerdo de investidura y de gobierno vigente, con la excepción de la fiesta patronal de San Sebastián.

Era también algo sabido por la ciudadanía, informada ampliamente a través de los medios de comunicación social y que se ha concretado de forma efectiva en distintos actos. Sin embargo, obviando que la representación del ayuntamiento recae exclusivamente en su alcalde o en quien delegue, y sin que hubiera comunicación expresa por mi parte para que la corporación asistiese bajo mazas y, por consiguiente con la medalla corporativa, integrantes del Grupo Popular decidieron de forma unilateral arrogarse la representatividad municipal al colgarse hace unos días la medalla corporativa, que de forma exclusiva debería utilizarse para los actos oficiales convocados por este ayuntamiento y que precisen de tal protocolo, como ya he manifestado anteriormente.

Considero que ha sido un acto de deslealtad institucional, de ninguneo a la representatividad que ostenta esta alcaldía, una salida de tono que tendrá que derivar en una regulación ad hoc del uso de la medalla corporativa más allá del concepto patrimonial del cargo público del que parecen haber hecho gala y que, en su ejecución, generó llamativos titulares de prensa, también, considero, en una afán por afejar ausencias que eran más que conocidas por las partes afectadas y que estaban también más que justificadas en tiempo y forma.”

Sometida a votación ordinaria la presente moción arroja el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Siete (7). (4 votos del Grupo municipal Socialista y 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).

- Votos en contra: Siete (7). 7 votos del Grupo municipal Popular.

- Abstenciones: Tres. (3 votos del Grupo municipal Ciudadanos).

A la vista del empate de la votación, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se efectúa una nueva votación que, persistiendo el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, siete en contra y tres abstenciones, y por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a impulsar una nueva Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que garantice a todas las personas el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad religiosa y a la libertad de culto, regulando las relaciones con las diferentes confesiones con el fin estricto de respetar y proteger el derecho individual a la libertad religiosa en pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y no confesionalidad.

SEGUNDO.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a aprobar una Ley que establezca criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en el ámbito autonómico y local, para evitar la confusión o la alianza entre la función pública y la religiosa, la confesionalidad y la discriminación respecto de otras confesiones o grupos agnósticos o ateos.

TERCERO.- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a elaborar un protocolo para la organización de actos “in memoriam” de carácter civil promovidos por la autoridades públicas con ocasión de catástrofes, homenajes, fallecimiento de personalidades, atentados, etc.

CUARTO.- Defender una escuela pública laica como garantía de los valores públicos y de respeto de las creencias privadas. La escuela debe integrar en su currículo la enseñanza de los valores públicos que consideramos la base de nuestra ciudadanía y que, por ello, han de ser cursados por todo el alumnado. De ahí, que en el modelo de escuela pública no quepa la integración, ni en el currículum ni en el horario escolar, de enseñanzas confesionales. Para

ello instamos a promover las reformas del marco legal actual necesarias así como de los acuerdos internacionales.

QUINTO.- Instar al Congreso de los Diputados a suprimir de los artículos 2 y 206 de la Ley Hipotecaria el privilegio de la inmatriculación de bienes por la Iglesia católica cuando carezca de título escrito de dominio.

SEXTO.- Instar al Congreso de los Diputados a la modificación del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para suprimir la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la iglesia católica.

SEPTIMO.- Incorporar, en la medida de lo posible y escalonadamente, referencias, actos y conmemoraciones de carácter civil al calendario oficial del municipio y a determinadas festividades locales.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo acuerda que los miembros de la Corporación no asistirán con la medalla corporativa o el bastón de mando en aquellos actos a los que no acuda oficialmente el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Portavoz del GMP, D. Macos Iglesias, quien manifiesta su protesta en una cuestión de procedimiento en el punto anterior ya que se ha cerrado el debate tras una exposición final del Sr. Alcalde que no ha dado lugar a intervención alguna. Ha hecho una valoración y no se ha sometido a debate alguno. Le parece correcto que cierre el debate el Sr. Alcalde pero que se pueda argumentar a su intervención.

Su ruego por tanto es que se someta a debate la intervención del Sr. Alcalde del punto anterior.

En segundo lugar pregunta al Sr. Alcalde cuando el GMCs va a entrar en el gobierno municipal, dado que dio a entender en su toma de posesión como Alcalde que celebradas las elecciones generales el GMCs formaría parte del equipo de gobierno de manera formal, dado que ya ostentan delegaciones como la del Carnaval. La situación actual genera una inseguridad jurídica dado que el Delegado de Festejos es el Sr. Chanca y el que organiza los festejos del Carnaval es D. Cristian González.

En tercer lugar han observado que en el video del pleno no se han incorporado las preguntas que formulan los ciudadanos. Ruega que todo el pleno y las preguntas de los ciudadanos al finalizar el mismo se incorporen al video que se cuelga en la página web del Ayuntamiento.

Interviene el Concejal del GMP, D. Matías Rubio, en relación con una pregunta formulada a la Delegada de la Policía Local, D^a Begoña Moro, si se iban a garantizar los servicios se dijo por la Delegada que no se podían garantizar los servicios las 24 horas del día y el Alcalde dijo que sí se iban a garantizar los servicios las 24 horas. Resulta que a finales del mes de febrero se pidió un informe sobre los cuadrantes y como se han realizado los servicios y no se le ha pasado el informe. En la comisión del 3 de marzo pasado se volvió a preguntar a la Delegada y volvió a contradecir la respuesta del Alcalde y les consta al GMP que no se han cumplido las 24 horas y que de noche solo ha habido un policía local en el turno. Pregunta si se garantizan o no los servicios de la Policía Local porque parecer que solo se cubren los turnos, aunque sea con un solo agente.

En segundo lugar reitera su petición de informe del estudio de tráfico sobre la subida de la Avenida de Sefarad. Hay documentación gráfica en los medios donde se incumple esas señales de tráfico.

Ruega en definitiva que se le pasen los informes a la mayor brevedad no con 31 días. De esa manera no pueden transferir a los ciudadanos las oportunas explicaciones.

Interviene en tercer lugar el Sr. José Manuel Jerez del GMP preguntando por el desescombre de las ruinas del edificio del Portalillo del Barrio del Puente que está contribuyendo a la inseguridad e insalubridad del Barrio añadido al cerramiento existente destinado a basurero. Pregunta cuándo se va a desescombrar los dos inmuebles en ruinas, dado que desde el 28 de enero pasado se dio un plazo a la entidad propietaria del inmueble de mes y medio y han pasado ya 62 días.

En segundo lugar y en relación con la despoblación de las poblaciones pequeñas hace referencia a la petición reiterada de unos vecinos de las Huertas de las Viñas que han pedido la prolongación del alumbrado público (8 o 10 farolas). Pregunta si se le ha dado contestación y cuando se va a acometer las obras.

Y en cuanto lugar interviene el Concejal del GMIU, D. Manuel Choya, quien dice que, aunque puede parecer poco habitual, quiere hacer un ruego a los Concejales. Pide que se abstengan de hacer cualquier tipo de recriminación a personas presentes en la Sala máxime cuando la autoridad en el Pleno es el Sr. Alcalde. Entiende que es el Alcalde el que únicamente puede plantear cuestiones de orden tanto entre los concejales como con las personas presentes en la sala.

Para contestar a las preguntas toma la palabra en primer lugar D. Domingo Benito quien sobre el video señala que la cámara está instalada y dura lo que dura la tarjeta de memoria (de hecho dice que ahora mismo está apagada y por tanto no está grabando). Se suben los videos íntegros tal y como salen de la tarjeta. Si hay algún corte en modo alguno es premeditado y ajeno a la Alcaldía. Si quieren, dice, le pueden facilitar la tarjeta después de cada pleno para que luego lo comprueben respecto de lo que aparece en la página web municipal..

Sobre la pregunta del Sr. Jerez sobre el alumbrado del tramo interesado por un vecino decirle que se está estudiando por los servicios municipales y se dará traslado en una comisión. Y aprovecha para decir que los informes dependen de las disponibilidades de los técnicos. Los informes son ordenados por el Alcalde y los concejales tienen derecho a acceder a los expedientes. Y sobre el asunto del portalillo efectivamente el 28 de enero se aprobó en la comisión, pero ello no implica que el día 28 de Enero la entidad bancaria tuviera conocimiento de ello. Las órdenes de ejecución computan desde su notificación, pero efectivamente han pasado ya unos días. Antes de ayer, ayer y hoy los servicios técnicos han estado en comunicación con la entidad bancaria dueña del inmueble y con la empresa constructora y están a días de que la entidad bancaria apruebe el presupuesto. Todos están preocupados y se están las medidas de seguridad precisas acudiendo casi diariamente a ver el estado de la obra y de las vallas y si observa alguna anomalía se lo hace saber y hablará con los servicios técnicos. Una ejecución subsidiaria cuando hay una voluntad clara de la propiedad de acometer los trabajos es complicado por los costes que tuviera que asumir el Ayuntamiento. Hay voluntad por parte de la propiedad de las dos edificaciones de resolver el problema de forma inminente y así se lo han traslado varias veces. El Ayuntamiento actuaría si los propietarios no quieren actuar. En los dos casos la propiedad si quiere actuar por lo que no se va a cargar al responsabilidad de los derribos a las arcas municipales y a los técnicos municipales.

El Sr. Jerez insiste en que el Ayuntamiento tiene que tomar medidas urgentes. Que no pase nada porque a él se le ha llegado hasta amenazar y pasa por allí todos los días. Que la gente que lo tenga que hacer que lo haga ya. A lo que le replica el Sr. Domingo que no tiene que ser amenazado y si es así que lo ponga en conocimiento de las autoridades competentes. Que se está en ello y el servicio de obras está pendiente de todos los detalles porque así lo reitera el Delegado de obras todos los días. Ya se tienen la voluntad de los propietarios. Y se adoptan las medidas de seguridad.

Sobre la petición de informes por parte del Sr. Matías Rubio, la Delegada de la Policía Local D^a Begoña Moro señala que le ha pedido a la Jefatura los informes de los cuadrantes y se les va a hacer llegar lo que hay. Es cierto que ha habido noches que no se ha contado con dos Agentes, pero si hay bajas laborales no se dispone de una bolsa de trabajo. Ha habido un 30% de bajas laborales en el mes de febrero que no se pueden suplir. Y sobre los informes de señalización de la Avenida de Sefarad los informes se han entregado en las comisiones oportunas, tanto el informe de porque se hizo como el informe de seguimiento. En la semana santa habló con el Subinspector jefe de la Policía local al respecto y le informó que la Avenida Sefarad, incluso el sábado santo, “estaba funcionando muy bien”.

Replica el Sr. Matías Rubio preguntando que a la vista de las explicaciones, dónde quedan las afirmaciones de garantizar el servicio de 24 horas. Y al Sr. Benito le pregunta a qué informes tienen derecho.

Le contesta que a los que dice el artículo 14 ROF (asuntos de comisiones, expedientes públicos y los solicitados salvo que sean negados con respuesta motivada). Insiste el Sr. Benito en aclararle que tienen derecho a los informes que existen. Al Sr. Benito también le gustaría disponer de los informes de forma inmediata, pero el personal del Ayuntamiento es el que hay, luego es imposible pedir un informe que no existe, porque por su propia naturaleza no existe.

El Sr. Matías desea ver los cuadrantes y que si hace falta 31 días para ver el informe. Replica la Sr^a Moro que el cuadrante que pide lo tiene ella delante pero no lo va a entender. Por eso se le va a entregar un informe explicándolo.

Cierra el debate el Sr. Alcalde informando que 7 Agentes han estado de baja en el mes de febrero y continúan 6 en el mes de marzo. Algunas son de larga duración (una cumple 18 meses el próximo 4 de mayo y otra el 30 de junio), otra desde el 11 de febrero de 2015 y otras desde noviembre 2015 y 1 de febrero de 2016. Ello ha provocado, sumado a otras circunstancias personales y familiares de la plantilla, que solo haya habido una persona en el turno. No es fácil cubrir las bajas si el personal no quiere hacer más servicios dado que deben conciliar su vida laboral con la vida familiar. Anuncia que se pondrá en marcha el proceso para convocar una plaza en plantilla una vez obtenido el visto bueno de la Secretaria de Estado del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Publicas y se han solicitado dos comisiones de servicios por si hubiera personal interesado. Salvo esas circunstancias se ha garantizado el servicio de 24 horas y se están cerrando las negociaciones con el personal para crear un turno de 24 horas de forma experimental y que a todos favorezcan y los ciudadanos puedan notar la mejorar del servicio. Y sobre la pregunta del Sr. Marcos de que cuándo entrarán en el equipo de gobierno los concejales del GMCs decir que es una decisión que corresponde a los compañeros del GMCs. Tal vez no se ha tomado ninguna decisión por la situación política actual.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, la Presidencia la levantó a las veintidós horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha indicados al comienzo, de que yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

P.A.M.
EL SECRETARIO ACCTAL.